

# ¿QUÉ ES ESO DEL ESTADO DEL BIENESTAR Y CÓMO SE MIDE, HISTÓRICA Y ECONÓMICAMENTE?

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA GIL

*Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y Seguridad Social*

*por la Universidad Autónoma de Madrid*

*Abogado, Socio de Roca Junyent*

Fecha de recepción: 29-7-2015

Fecha de aceptación: 30-7-2015

**SUMARIO:** 1. APROXIMACIÓN A LOS CONCEPTOS: ESTADO DEL BIENESTAR Y SOCIEDAD DEL BIENESTAR. 2. PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD DEL BIENESTAR: 2.1. Presupuestos jurídicos o cualitativos: la garantía de los derechos humanos. 2.2. Presupuestos económicos o cuantitativos: la satisfacción de las necesidades vitales: 2.2.1. Rentas suficientes para alimentarse, alojarse, educar a los hijos y divertirse. 2.2.2. Cuidados de la salud. 2.2.3. Protección reforzada a las personas más débiles y desfavorecidas: 2.2.3.1. Mujeres. 2.2.3.2. Jóvenes. 2.2.3.3. Mayores. 2.2.3.4. Discapacitados. 2.2.3.5. Extranjeros y emigrantes. 2.2.3.6. Pobres y excluidos. 3. MEDICIÓN DE LA SOCIEDAD DEL BIENESTAR. 3.1. Medición histórica: los momentos clave. 3.2. Medición económica: los grados del bienestar social. 4. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL BIENESTAR SOCIAL A LA ALTURA DE 2015. 4.1. Los Derechos cualitativos. 4.2. Los Derechos cuantitativos.

**RESUMEN:** El Estado del Bienestar o la Sociedad de Bienestar es un fenómeno histórico que surge y se consolida después de la segunda guerra mundial, cuando concurren dos acontecimientos inéditos en la historia: i) el reconocimiento de los Derechos Humanos a escala universal (Declaración de 1948) y ii) el desarrollo de los programas nacionales de protección social a partir del modelo Beveridge (1941-1944). Actualmente solo pueden considerarse Sociedades del Bienestar aquellas que garantizan los derechos humanos efectivamente y, a la vez, satisfacen sus necesidades elementales de alimentación, vivienda, educación y ocio. El primer requisito no admite grados ni excepciones y sí en cambio el segundo, estableciéndose una jerarquía que, por ejemplo, lleva a España al puesto 16 entre los 28 miembros de la Unión Europea y al puesto 23 entre los 40 países más desarrollados del mundo.

**ABSTRACT:** The Welfare State or the Welfare Society is a phenomenon that occurred and strengthened after the Second World War, following two unprecedented historical events: (i) the Universal Declaration of Human Rights (Declaration of 1948), and (ii) the development of the national social protection programs resulting from the Beveridge model (1941-1944). Currently, only those societies that effectively guarantee Human Rights, as well as basic nutrition, housing, educational and entertainment needs, could be considered as Welfare Societies. The first requirement does not allow the existence of any levels or exceptions; unlike the second requirement, which establishes a hierarchy that, as an example, leads Spain to the 16th position within the 28 members of the European Union, and to the 23th position within the most developed 40 countries in the world.

**PALABRAS CLAVE:** Estado del Bienestar, Sociedad del Bienestar, Derechos Humanos, Protección Social, Sociedad española del bienestar social, Clasificación de las sociedades del bienestar social y posición de la sociedad española.

**KEYWORDS:** Welfare State, Welfare Society, Human Rights, Social protection, Ranking of the Welfare Societies and the Position of Spanish Society.

... como da hera se faz muro/mais que de pedra levantado ...

Vitorino Nemésio Mendes Pinheiro da Silva (1901-1978).

*La vida e tempo, de O Verbo e a Morte, 1959.*

## 1. APROXIMACIÓN A LOS CONCEPTOS: ESTADO DEL BIENESTAR Y SOCIEDAD DEL BIENESTAR

I. El bienestar social podría definirse con la oración hindú contenida en un texto sagrado de la *Upanishad*, situación en la que *...todos los seres vivos se vean libres de sufrimiento*, una dimensión necesariamente colectiva y desconocida durante tantos siglos. Solo unos pocos individuos estaban en disposición de conocerla y menos todavía eran los que conseguían mantenerla duraderamente. La falta de libertad y la pobreza de los más, y la ambición de los poderosos, convertía la ausencia de sufrimiento en una excepción, que como tal era contemplada por los poderes públicos a través de los siempre escasos recursos destinados a ayudar a los más necesitados, quienes, por cierto, solían ser vistos como sospechosos de acciones perversas y sometidos con frecuencia a castigos desproporcionados.

La Academia de la Lengua ofrece como primera acepción del término *bienestar*, el *...conjunto de las cosas necesarias para vivir bien*, lo que sirve perfectamente para la definición del *bienestar social* con solo añadir *...en una sociedad determinada*<sup>1</sup>. Una tal definición no permite restringir ese bienestar a un sector, más o menos amplio, de la sociedad sino que obliga a su extensión a todos los sectores de la misma, sin perjuicio de los grados admisibles y de las excepciones inevitables. Esa idea de bienestar social general o para todos, no está al alcance de los individuos singularmente considerados, sino que requiere la actuación de la sociedad organizada democráticamente, la decisión de destinar una parte muy elevada de los recursos públicos a la atención de las

---

<sup>1</sup> *Diccionario*, edición vigésimo tercera del tricentenario, 2014, p. 307.

necesidades sociales de los ciudadanos en su más amplio sentido. Hay quien dice que la historia siempre ha despreciado al ser humano como individuo<sup>2</sup> y que

...el hombre, monótono universo, cree extender los bienes, pero de sus febriles manos no brotan más que límites<sup>3</sup>...

Giuseppe Ungaretti<sup>4</sup>

Sin embargo, el concepto tolera dos versiones igualmente válidas, diferenciadas entre sí formal y materialmente. Escrito con mayúsculas –*Estado de Bienestar*–, alude a la *sociedad de dominación con carácter institucional*<sup>5</sup> –dicho sea con Max Weber<sup>6</sup>–, a la estructura jurídico política que organiza adecuadamente los medios económicos y los fines sociales para que el «bien vivir» llegue a todos los ciudadanos. De ahí la definición del Estado como ...*sociedad territorial jurídicamente organizada, con poder soberano, que persigue el bienestar general*<sup>7</sup>... Escrito con minúsculas –*estado de bienestar*–, alude a la situación organizada, entendiéndose pues por tal la realidad nacional en la que los medios económicos son capaces de cumplir los fines sociales garantes del «bien vivir» de todos los ciudadanos. Esta segunda versión es la que brinda posibilidades de medir el bienestar efectivo de una sociedad singular en cualquier momento de su evolución, por lo que bien puede denominarse *Sociedad del bienestar* que, por ello mismo, es la expresión que se utilizará a partir de ahora. La expresión *Welfare State* se atribuye a William Temple (1888-1944), Arzobispo de York y de

---

<sup>2</sup> Idea desarrollada por Inge Müller (Berlín, 1925-1966, suicidio) –nacida Inge Meyer– en su poemario póstumo *Wenn ich schon sterben muss* (*Cuando yo debo ya morir*), editado (Richard Pietrass) en 1985.

<sup>3</sup> ...*l'uomo, monotono universo, crede allargarsi i beni/e dalle sue mani febbrili/non escono senza fine che limite* ... versos del poema *La pietà*, 4, del poemario *Sentimento del tempo* (Florencia, Vallecchi), 1933, prólogo de Alfredo Gargiulo (1876-1949); hay edición española, junto con el poemario *La tierra prometida* (*La terra promessa*), del poeta colombiano Nicanor Vélez (1959-2011) y traducción del poeta hispano-mexicano Tomás Segovia (1927-2011), en (Debolsillo), 2006.

<sup>4</sup> Nace en Alejandría en 1888 y muere en Milán, en 1970; ensayista y profesor de literatura italiana en las Universidades de São Paulo y de Roma.

<sup>5</sup> ...*eine Gemeinschaft, welche innerhalb eines bestimmten Gebietes das Monopol legitimer physischer Gewaltsamkeit für sich (mit Erfolg) in Anspruch nimmt*, en *Politik als Beruf* (Freistudentischen Bund. Landesverband Bayern), 28 de enero de 1919.

<sup>6</sup> Max Weber, o Maximilian Carl Emil Weber, nace en Érfurt en 1864 y muere en München, en 1920; considerado uno de los padres de la sociología, es también figura reconocida en los campos de la filosofía, la historia, la política, la economía e incluso el Derecho.

<sup>7</sup> Pablo Lucas Verdú (1923-2011, accidente de tráfico), *Curso de Derecho Político* (Técno), 1976, vol. III, p. 30.

Canterbury (1942-1944), hallador afortunado de un juego de palabras para contraponer a la situación indeseable del Estado de Guerra (*Warfare State*), la situación deseable del Estado del Bienestar. Una expresión no del todo original pues los socialistas de cátedra que arropaban a Von Bismarck (1815-1898) ya utilizaron el término *Wohlfahrtsstaat* para calificar su política social paternalista.

II. Una precisión es obligada para separar el «*Bienestar de la Felicidad*». En tanto que el primero, como elemento objetivo, responde a realidades externas de proyección colectiva, el segundo, como elemento subjetivo, responde a sensaciones internas de proyección individual. La Academia de la Lengua así lo entiende al ofrecer como primera acepción del término *Felicidad* <sup>8</sup>...*el estado de grata satisfacción espiritual y física*. Ni siquiera sería posible vincular, sin matices, la mayor felicidad de los ciudadanos que conviven en sociedad con el mayor grado de bienestar social conseguido en la misma y, desde luego, nunca se ha podido ni se podrá establecer una correlación entre el bienestar colectivo y la felicidad individual, porque,

...*la historia como el viento dorado del otoño/arrastraba a su paso los gemidos, las hojas, las cenizas,/para que el llanto no tuviera fundamento.../para jamás, me digo./Para nunca*<sup>9</sup>...

José Ángel Valente<sup>10</sup>

y ...*hay siempre que pararse a dos jornadas/de la felicidad*<sup>11</sup>...

Aquilino Duque<sup>12</sup>

Que la felicidad sea o no alcanzable es harina de otro costal y desde luego ajena a este propósito. No estará de más recordar el pesimismo irredento de filósofo tan creativo como Arthur Schopenhauer<sup>13</sup>,

---

<sup>8</sup> *Diccionario*, cit, p. 1017.

<sup>9</sup> Versos del poema *El humo aciago de las víctimas*, del poemario póstumo *Fragments de un libro futuro*, edición (Galaxia Gutenberg. Círculo de Lectores), 2000, al cuidado del poeta colombiano Nicanor Vélez (1959-2011).

<sup>10</sup> Nace en Orense en 1929 y muere en Ginebra, en 2000; excepcional narrador, ensayista, crítico literario y traductor, amén de funcionario internacional, reconocido por los premios Príncipe de Asturias de las Letras, 1988 [*ex aequo* con Carmen Martín Gaité (1925-2000)], Reina Sofía de Poesía iberoamericana, 1998 y nacional de Poesía, 2001, póstumo.

<sup>11</sup> Versos del poema *Café con espejo*, del poemario *Las nieves del tiempo* (Comares. La Veleta), 1993.

<sup>12</sup> Nace en Sevilla en 1931; de la generación del 50, narrador, novelista, cuentista, ensayista, articulista, traductor, ganó el premio nacional de Literatura en 1975.

<sup>13</sup> Nace en Gdansk en 1788 y muere en Frankfurt a Main, en 1860.

*Luis Enrique de la Villa Gil*

*...el mundo es un “valle de lágrimas”, pleno de sufrimiento. Toda felicidad es ilusión y todo placer solamente negativo. El incansable esfuerzo en pos de ellos, será finalmente recompensado con la nada<sup>14</sup>...*

La felicidad solo es accesible uno a uno, al margen del medio y del ambiente circundantes,

*...dicha no busques ansiosa,/nadie la dicha nos da:/la dicha es perla preciosa/que en el corazón reposa/del que buscándola va<sup>15</sup>...*

Pedro Antonio de Alarcón y Ariza<sup>16</sup>

Lo que en verdad cuenta, pues, es la predisposición para querer ser feliz, para sentirse feliz,

*...si un hombre ha nacido con un carácter no dotado para la felicidad, nada le puede hacer feliz. Si ha nacido para ser feliz, nada le puede hacer desgraciado<sup>17</sup>...*

Mark Twain<sup>18</sup>

Esa subjetividad aflora en las encuestas, barómetros y similares<sup>19</sup>, prestándose a no pequeñas sorpresas que dan razón a Miguel D’Ors cuando dice que la felicidad consiste en no ser feliz y que no te importe<sup>20</sup>.

---

<sup>14</sup> *...die Welt is ein ‘Jammertal’”, voller Leiden. Alles Glück ist Illusion, alle Lust nur negativ. Der rastlos strebende Wille wird durch nichts endgültig befriedigt...* en su obra fundamental, *Die Welt als Wille und Forderung* (Leipzig, Brockhaus), 1918, 2ª ed. revisada 1844 y 3ª ed. 1859, en vida del autor; tomo I, § 59. Las ediciones en castellano, *El mundo como voluntad y representación*, son numerosísimas, así Porrúa (1987), Fce (2000), Trotta (2003-2004), Akal (2005), Losada (2008-2009), etc.

<sup>15</sup> Del recopilatorio *Poesías serias y humorísticas* (Madrid, G. Estrada), 1870, reproducida (Barcelona, ETD Micropublicaciones) en 1987.

<sup>16</sup> Nace en Guadix en 1843 y muere en Madrid, en 1891; narrador, dramaturgo, periodista, cronista de guerra, político y académico de la lengua desde 1877.

<sup>17</sup> Pensamiento ampliamente reproducido doquiera, no disponible en inglés.

<sup>18</sup> Seudónimo universal de Samuel Langhorne Clemens, nace en Florida, Misuri en 1835 y muere en Redding, Connecticut, en 1910; genio indiscutible, padre de la literatura norteamericana a juicio, nada menos, del nobel William Faulkner (1897-1962).

<sup>19</sup> En el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas del mes de junio de 2015, ocho españoles de cada diez califican su grado de felicidad con seis o más puntos en una escala de cero a diez; un 22% se sitúa en el siete y un 28% en el ocho, y hasta un 11% se coloca en el diez, reconociéndose, por tanto, completamente feliz. Es decir que los ciudadanos inequívocamente felices se aproximan al 80% de la población, pese a identificar como grandes y graves problemas el paro, la corrupción y la situación económica adversa.

<sup>20</sup> Nace en Santiago de Compostela en 1946; ensayista y poeta.

## 2. PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD DEL BIENESTAR

I. Cuáles sean los presupuestos de la sociedad del bienestar es cuestión debatida. Los tres Directores de una obra de referencia sobre la materia –Santiago Muñoz Machado (1949), José Luis García Delgado (1944) y Luis González Seara (1936)–, se preguntan por *...las prestaciones que, como mínimo, debe ofrecer un Estado a sus ciudadanos para poder ser llamado Estado de Bienestar*, a lo que se responden que *...es cuestión opinable y, sobre todo, evolutiva, como demuestra la experiencia europea del último siglo*<sup>21</sup>. La segunda afirmación es incontestable, pues nada más visible que los cambios traídos por el correr del tiempo con sus avances y retrocesos. Si con los años cada hombre llega a ser más de uno, las cosas y las situaciones se alteran tanto más. Poco convincente, empero, la afirmación primera, pues no valen las opiniones que ignoran los presupuestos que hubieron de concurrir para que la sociedad del bienestar fuese identificada y para que siga siéndolo en la actualidad.

II. En todo caso, los presupuestos ineludibles de la sociedad del bienestar son jurídicos y económicos.

Los jurídicos son aquellos que garantizan el respeto a los derechos humanos, lo que solo es factible desde un gobierno democrático. Se trata de un presupuesto cualitativo que no permite grados y que se resume en una proposición rotunda: sin democracia no puede haber sociedad del bienestar, aunque amplios porcentajes de la población dispongan de servicios públicos extensos y de calidad. Y ello porque, sin posible excepción, esos servicios serán la contrapartida de privar a los ciudadanos de otros derechos inabdicables y, por ello, de mayor jerarquía que los simples derechos materiales.

Los presupuestos económicos son aquellos que otorgan prestaciones para la satisfacción de las necesidades vitales de modo que, a diferencia de los anteriores, permiten una escala de grados, pues resultaría absurdo exigir el mismo y el más alto nivel prestacional en diversas realidades nacionales para que pudiera identificarse a cualquiera de ellas como sociedad del bienestar. Sería tanto como negar la naturaleza de automóvil a aquel que no fuera un *Rolls Royce* o regatear la condición de poeta a quien no alcanzase la excelencia de San Juan de la Cruz (1542-1591).

---

<sup>21</sup> AA.VV. (Coord. Carlos Manuel Fernández Otheo), *Las estructuras del Estado del Bienestar. Propuestas de reforma y nuevos horizontes*, edición conjunta (Escuela Libre Editorial, Civitas y Fundación ONCE) aparecida en 2002, p. XVII para la cita del texto.

Faltando cualquiera de esos dos presupuestos entrelazados íntimamente, la sociedad de bienestar es inviable, pues bienes materiales y prestaciones sociales sin derechos humanos no supera la sociedad paternalista, sujeta a los humores del gran padre blanco; y derechos humanos garantizados sin un mínimo de bienes materiales y prestaciones sociales, no traspasa la línea de un simple proyecto de incierto futuro<sup>22</sup>.

### 2.1. Presupuestos jurídicos o cualitativos: la garantía de los derechos humanos

I. Si se prescinde de los antecedentes anteriores a la edad moderna, han sido hitos decisivos en la configuración y respeto de los derechos humanos una numerosa serie de acontecimientos histórico-políticos a los que no puede hacerse ahora más que una rápida mención cronológica : la *Petition of Rights* (1628), el *Act of Habeas Corpus* (1679), el *Bill of Rights* (1689), la *Declaración de Filadelfia* (1744), la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América* (1744), el *Bill of Rights de Virginia* (1775), las *Diez Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de América* (1789-1791) ...

En el propio año 1789 se proclama por la Asamblea Nacional Constituyente de los revolucionarios franceses la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* en la que, a diferencia de todas las declaraciones precedentes, se adopta como principio la universalización de los derechos, ejerciendo una extraordinaria influencia en el constitucionalismo posterior, incluso en las innovadoras Constituciones *sociales* de Querétaro (1917) y de Weimar (1919), modelo a su vez de la Constitución republicana española de 1931. Inspiradora, también, de numerosos Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales para la protección de los derechos humanos, entre cuyos instrumentos merecen destacadísimo lugar los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), creada por el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Otra orientación en Luciano Parejo Alfonso (1947), “Estado social y Estado de bienestar a la luz del orden constitucional”, en AA.VV. (Coord. Carlos Manuel Fernández Otheo), *Las estructuras del Estado del bienestar. Propuestas de reforma y nuevos horizontes*, cit, p. 794 ...*aunque pueda y deba ser cierta la afirmación ‘todo estado social es un Estado de bienestar, no lo es en modo alguno, la inversa, como es bien evidente. La aludida relación, estrecha por demás, deriva por el contrario y esto importa destacarlo, de la existente entre el Estado y el sistema económico de capitalismo de mercado.*

<sup>23</sup> El Tratado se firmó en el Salón de Espejos del Palacio de Versalles, seis meses después del armisticio de 11 de noviembre de 1918, que había puesto fin a los campos de batalla; el

II. Si el fin de la primera gran guerra dio paso al nacimiento de la OIT, la crueldad de la segunda exigió adoptar medidas de respuesta proporcionada incluso antes de su término, acción a la que corresponden el Mensaje del Presidente Roosevelt (1882-1945) de 6 de enero de 1941, la Carta del Atlántico de 14 de agosto del mismo año, la Declaración conjunta de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, los Acuerdos de Dumbarton Oaks de 7 de octubre de 1944 ... hasta llegar a la Carta de las Naciones Unidas de 26 de junio de 1945, en la que se contiene el compromiso de,

*...promover y alentar el respeto de los Derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los hombres sin distinción de raza y sexo, lengua o religión...*

En el año 1946 se constituyó la Organización Mundial de la Salud y el 10 de diciembre de 1948 se proclamó, por la 183ª Asamblea General de las Naciones Unidas, la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. En su *Preámbulo* se afirma que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; se considera que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; se considera también que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión. Y, finalmente, que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad, así como se han comprometido a asegurar, en

---

art. 427 estableció un catálogo de principios y derechos universales y esenciales en el orden socio laboral. Poco después, el Preámbulo de la Constitución de la OIT –elaborada por una Comisión presidida por el líder obrero estadounidense Samuel Gompers (1850-1924), afirmó en su Preámbulo que sin justicia universal resultaría inviable la paz mundial. Otros detalles en Luis Enrique de la Villa Gil (1935), *Editorial* al nº 112 de la *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, serie Derecho Social Internacional y Comunitario*, 2014, pp. 7 y ss.

cooperación con la ONU, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre<sup>24</sup>.

En 1949 se crea el Consejo de Europa para favorecer un espacio democrático y jurídico en el ámbito europeo, aprobándose en su seno, en 1950, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales –con Protocolos posteriores–, a fin de promover la defensa de los derechos humanos, la democracia pluralista y la preeminencia del Derecho, cuyo texto refundido es de 1999.

III. Estas declaraciones solemnes serán confirmadas en las décadas siguientes, tanto a escala universal cuanto a escala regional. En el primer nivel, se aprueba en 1951 la Convención de Ginebra sobre el estatuto del Refugiado, seguida de su protocolo de 1967. En 1956, la abolición de la esclavitud. En 1960 la Convención constitutiva de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). En 1965 la Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación racial, seguida de su protocolo facultativo en 1999. El 19 de diciembre de 1966, dos importantes Pactos, el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Posteriormente se adoptan otras importantes Convenciones : contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en 1984, con protocolo facultativo de 2002; contra todas las formas de Discriminación contra la mujer de 1979, seguida de protocolo facultativo en 1999; sobre derechos del Niño en 1989 y sus protocolos facultativos sobre participación de los niños en conflictos armados; sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía de 2000 y sobre procedimiento de comunicación de 2011; sobre protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familias, de 1990; sobre el Cambio Climático de 1992 y protocolo de Kyoto de 1997; sobre los derechos de las personas con Discapacidad y protocolo facultativo, ambos de 2006; y sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006. En el terreno sociolaboral, es memorable la ininterrumpida actuación de la OIT, desde 1919 a la actualidad, la primera organización especializada de Naciones Unidas desde el 30 de marzo de 1946,

---

<sup>24</sup> Mariano Aguilar Navarro (1916-1992), “La protección internacional de los derechos del hombre”, en *Actas del I Congreso hispano-luso-americano* (Madrid), 1951, II, pp. 203 y ss. En el continente americano, en el mismo año 1948, se crea la Organización de Estados Americanos, a la que acompaña una *Declaración Americana de Derechos y Deberes de la Persona*, que afirma la libertad y la igualdad desde el nacimiento de todos los hombres y que basa los derechos iguales en la dignidad personal.

con un total de 177 países miembros, 400 instrumentos normativos (Convenios<sup>25</sup>, Protocolos<sup>26</sup> y Recomendaciones) y alrededor de 8.000 ratificaciones de los dos primeros. En 1969 le fue concedido el premio Nobel de la Paz... porque ...*trabajando con honestidad y sin descanso, la OIT ha conseguido introducir reformas que han eliminado las más flagrantes injusticias en un número ingente de países ...*

En el segundo nivel territorial tienen relevancia los Convenios del Consejo de Europa, en particular la Carta Social Europea de 18 de octubre de 1961, revisada el 3 de mayo de 1996. Pero también otros Convenios como el Europeo de Asistencia Social y Médica de 1953 y 1981; el Código Europeo de Seguridad Social de 1964; el Convenio Europeo de Seguridad Social de 1972; los Convenios para el tratamiento automatizado de Datos de carácter personal de 1985; el marco de protección de Minorías nacionales de 1995; y la protección de los derechos humanos y la Dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina de 1999.

IV. Mención especial merecen los tres Tratados reguladores de las Comunidades Europeas, a partir de 1951, constitutivos de la CECA (1951), de la CEE (1957) y de la CEEA o EURATOM (1957), por el impulso europeísta de Robert Schuman (1886-1963) y de Jean Monnet (1888-1979). El Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992, crea una Unión Europea obediente a los principios de libertad, democracia y respeto de los Derechos humanos, de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho. Posteriormente, ese Tratado es objeto de revisión por los Tratados de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997, y de Niza, de 26 de febrero de 2001. Una renovación a fondo se intenta con el Tratado de Constitución para Europa de 2003<sup>27</sup>, finalmente fracasado al ser rechazada por algunos de los países miembros de las

---

<sup>25</sup> Un estudio de los principales Convenios de la OIT, en los núms. 112 (2014) y 117 (2015) de la Serie de *Derecho Social Internacional y Comunitario*, de la *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, y mis *Editoriales* en pp. 7-12 y 7-11.

<sup>26</sup> Diego de la Villa de la Serna (1972), “Los Protocolos de la Organización Internacional de Trabajo y el Protocolo 2014 relativo al trabajo forzoso”. *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, 2014, nº 112, pp. 291 y ss.

<sup>27</sup> Adoptado por consenso de la Convención Europea de 13 de junio y 10 de julio de 2003, *apud*. Araceli Mangas Martín (1953), *Tratado de la Unión Europea, Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y otros actos básicos del Derecho comunitario* (Técno), 10ª ed. 2003, pp. 641-693, incluyendo la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, cuatro Protocolos y tres Declaraciones. Sobre la Constitución, el monográfico de la *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, 2005, nº 57, y mi Editorial en pp. 9-14.

Comunidades Europeas<sup>28</sup>. Y el último capítulo hasta ahora, se cierra con el Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007<sup>29</sup>, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2009, que renueva los instrumentos del Derecho originario, manteniendo con su denominación el Tratado de la Unión Europea (TUE)<sup>30</sup> y rebautizando como Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)<sup>31</sup> el anterior Tratado de la Comunidad Económica Europea. Con esta última reforma, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea –nacida el 7 de diciembre de 2000, sin valor vinculante– se convierte en el tercer pie del Derecho Originario de la Unión<sup>32</sup>. A seis Estados fundadores de las Comunidades Europeas –Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos– se han adherido después, por goteo en el tiempo, los 22 Estados<sup>33</sup> que, junto con los anteriores, constituyen la Unión Europea de los 28, de los cuales 17 Estados<sup>34</sup> forman la eurozona, al aceptar el euro como moneda.

---

<sup>28</sup> En el caso de España, la Declaración del Tribunal Constitucional 1/2004, de 13 de diciembre, no encontró contradicción entre la Constitución Española y los arts. I-6, II.111 y II-112 del Tratado, considerando que el art. 93 de aquélla era base suficiente para la prestación de consentimiento por el Estado español al Tratado. Se celebró luego referéndum consultivo, el 20 de febrero de 2005, con apoyo mayoritario a la ratificación del Tratado, autorizándose ésta finalmente por la Ley Orgánica 1/2005, de 20 de mayo (BOE 21 de mayo).

<sup>29</sup> *Apud.* Araceli Mangas Martín (1953), *Tratado de la Unión Europea, Tratado de Funcionamiento y otros actos básicos de la Unión Europea* (Técnos), 15ª ed. 2010, pp. 17-38.

<sup>30</sup> *Apud.* Araceli Mangas Martín, *ob. cit.*, pp. 41-86.

<sup>31</sup> *Apud.* Araceli Mangas Martín (1953), *ob. cit.*, pp. 87-274, con Protocolos, Anexos y Declaraciones.

<sup>32</sup> *Apud.* Araceli Mangas Martín (1953), *ob. cit.*, pp. 275-310, con Protocolos y Declaraciones; Luis Enrique de la Villa Gil (1935), “La Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea”, en la *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, 2001, nº 32, pp. 13-34 y mis *Editoriales* en la misma Serie, *cit.*, 2005, nº 57, pp. 9-14 y 2011, nº 92, pp. 7-11.

<sup>33</sup> Los fundadores, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos en 1958 y, luego sucesivamente, Dinamarca (1973), Irlanda (1973), Reino Unido (1973), Grecia (1981), España (1986), Portugal (1986), Austria (1995), Finlandia (1995), Suecia (1995), Chipre (2004), Eslovaquia (2004), Eslovenia (2004), Estonia (2004), Hungría (2004), Letonia (2004), Lituania (2004), Malta (2004), Polonia (2004), Chequia (2004), Bulgaria (2007), Rumanía (2007) y Croacia (2013).

<sup>34</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal.

El art. 2 TUE prescribe que la Unión se fundamenta en los valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres. El art. 3.1 atribuye a la Unión la finalidad de promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos. El art. 6.1 TUE establece que la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 ... *la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados*<sup>35</sup>. El art. 6.2 añade que la Unión se adherirá al Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Y el art. 6.3, finalmente, dispone que esos derechos garantizados por el Convenio ... *y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros formarán parte del Derecho de la Unión como principios generales*<sup>36</sup>...

Para sus Estados miembros, los instrumentos de la UE prevalecen absolutamente sobre la ratificación de los convenios de la OIT, como el TJUE ha tenido ocasión de establecer en una serie uniforme de pronunciamientos a partir del año 1979, imponiendo no solo la denuncia de los Convenios incompatibles con el derecho originario y derivado de la UE -así los Convenios nº 89 (Trabajo nocturno de mujeres en la industria, 1948) y nº 96 (Agencias retribuidas de colocación, 1949), sentencias

---

<sup>35</sup> El art. 53 de la Carta preceptúa que ...*ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión o todos los Estados miembros y en particular el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como por las Constituciones de los Estados miembros*. Interpretando este precepto, la S.TJUE de 26 de febrero de 2013 (caso Melloni) resuelve que su función no es la de establecer «un estándar mínimo de protección», sino la de delimitar el ámbito de aplicación respectivo de la Carta y de las Constituciones nacionales, bajo la primacía, unidad y efectividad del primero de los dos.

<sup>36</sup> El nº 92 de la serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, de la *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 2011, se dedica a los derechos fundamentales en la Unión Europea; mi *Editorial* en pp. 7 a 11.

de los casos Van Wesemael (1979) y Levy (1993)–, sino la obligación añadida de adaptar las legislaciones internas a los parámetros comunitarios<sup>37</sup>.

V. Todo este gigantesco conjunto de declaraciones internacionales en favor de los derechos humanos, junto con las que contienen las Constituciones nacionales del entorno geográfico occidental, configura una denominada «cláusula del Estado social y democrático de Derecho» que instrumenta los medios democráticos para la consecución de objetivos sociales, otorgando a éstos la prioridad efectiva que permita la riqueza nacional y, en todo caso, el fortalecimiento de los derechos de los menos dotados y el debilitamiento de los derechos de quienes disfrutaban de una superioridad natural, social o económica. La cláusula de Estado social y democrático de Derecho alcanza asimismo a conceder el protagonismo a la soberanía popular y a posibilitar la participación permanente de los ciudadanos en la vida pública. Es decir, que la cláusula del Estado social y democrático de Derecho corresponde a un Estado comprometido a buscar las más altas dosis factibles de bienestar social para todos, a través de procedimientos democráticos basados, instrumentalmente, en la representación y participación y, sustancialmente, en la dignidad de la persona y sus derechos inviolables, así como en la pacífica convivencia de la comunidad, unos verdaderos *Países de Cucaña* en la descripción de Charles Baudelaire<sup>38</sup> –con guiño gastronómico al famoso cuadro de Bruegel el Viejo<sup>39</sup>–, países en los que

---

<sup>37</sup> Un sólido análisis histórico en JOSÉ M<sup>a</sup>. MIRANDA BOTO (1976), “Los Convenios de la OIT en la jurisprudencia de la Unión Europea”, en *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, 2015, n<sup>o</sup> 117.

<sup>38</sup> Nace y muere en París, en 1821 y 1867, respectivamente; crítico de arte y traductor, fue entronizado como *poeta maldito* por Paul Verlaine (1844-1896), ejerciendo tal influencia literaria que apenas hay discusión para reconocerle como el creador universal de la poesía de vanguardia.

<sup>39</sup> Nace en Bruegel en 1525 y muere en Bruselas, en 1569; el cuadro, un óleo sobre tabla (52x78) que pertenece a la Alte Pinakothek de München, se tituló en holandés *Het Luilekkerland*, traducido indistintamente como Tierra de Jauja, de la Abundancia o de Cucaña (*The Land of Cockaigne*); representa a los tres estamentos sociales de la época, un militar, un clérigo y un campesino, tumbados y saciados, rodeados de platos succulentos. También en la música hay continuas referencias a Cucaña, desde el *...ego sum Abbas cucaniensis*, del canto goliardo del XII o XIII, según el manuscrito encontrado, en 1803, en la Abadía de Sancti Benedicti, por Johann Christoph von Aretin (1772-1824), que sirve de libreto a la cantata *Carmina Burana* (1937) de Carl Orf (1895-1082). También en las creaciones de emblemáticos cantautores como Georges Brassens (1921-1981), con su *Auprès de mon arbre* (1969) o Jacques Brel (1929-1978), con su *Le plat pays* (1962), sin olvidar las incursiones en Cucaña de grandes compositores como Edward Elgar (1857-1934) y su obertura *Cockaigne*, para orquesta y órgano, *opus* 40 de 1901.

¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?

*...todo es bello, abundante, tranquilo, honrado; donde el lujo se contempla placenteramente en el orden; donde la vida resulta agradable y dulce de vivir; donde el desorden, la turbulencia y la imprevisión quedan excluidos; donde la felicidad ha maridado con el silencio; donde la misma cocina es grasienta y excitante a la vez<sup>40</sup>...*

O, con menor suntuosidad pero similar irrealidad,

*...un simple/mundo/que apenas tenga la dificultad que nace/de no haber nada que no sea sencillo y natural./Un mundo en el que todo sea permitido,/según vuestro gusto, anhelolo placer,/o vuestro respeto por los otros, o el respeto de los otros/por vosotros<sup>41</sup>.*

Jorge de Sena<sup>42</sup>

Mundos en los que el *Paraiso* –si lo hubiere– no sea privilegio de unos pocos,

*...el minúsculo resto que todo el tiempo/descuidamos de la totalidad, la luz que cae al lado, el polvo/que una figura invisible trata continuamente de hacer visible/danzando<sup>43</sup>...*

Henrik Nordbrandt<sup>44</sup>

---

<sup>40</sup> *...tout est beau, riche, tranquille, honnête; où le luxe a plaisir à se mirer dans l'ordre; où la vie est grasse et douce à respirer; d'où le désordre, la turbulence et l'imprévu sont exclus; où le bonheur est marié au silence; où la cuisine elle-même est poétique, grasse et excitante à la fois ...* versos del poema *Invitation au voyage*, de sus *Petits poèmes en prose* o *Le spleen de Paris*, recopilatorio póstumo a cargo de Charles Asselineau (1820-1874) y Théodore Banville (1823-1891), editado (Michel Levy frères), en 1869; la mejor fuente actual es el tomo de *Œuvres complètes* de (La Pléiade. Gallimard), 1975.

<sup>41</sup> *...um simples/mundo,/onde tudo tenha apenas a dificuldade que advém/de nada haver que não seja simples e natural./Um mundo em que tudo seja permitido,/conforme a vosso gosto, o vosso anseio, o vosso/prazer,/o vosso respeito pelos outros, o respeito dos outros/por vós ...* versos del poema *Carta a meus filhos sobre os fusilamentos de Goya*, del poemario *Metamorfozes* (Lisboa, Moraes editores) 1963.

<sup>42</sup> Nace en Lisboa en 1919 y muere en Santa Bárbara, California, en 1978; narrador, novelista, dramaturgo, cuentista, ensayista, crítico literario, traductor y profesor universitario.

<sup>43</sup> *...Paradis er den lille bitte smule, vi hele tiden/overser af helheden, lyset der rammer ved siden af, støvet/som en usynlig skikkelse til stadighed forsøger at danse/synlig...* Versos del poema *Camaiore*, del poemario *La ciudad de los constructores de violines* (*Violinbyggernes*), editado (Vaso Roto) en 2012, bilingüe, traducción castellana del danés por Francisco J. Uriz.

<sup>44</sup> Nace en Frederiksberg en 1945; premio de Literatura del Consejo Nórdico (conocido como Pequeño Nobel), en 2000.

sino una oportunidad abierta a todas las gentes

*...capaces de encontrar/lel camino que conduce al bienestar/absteniéndose de infringir las leyes/para ser de ese modo ricas/y felices<sup>45</sup>...*

Bertold Brecht y Kurt Weill<sup>46</sup>

para aprovechar todas las posibilidades del bienestar colectivo, con olvido de los *Cantos de Sirena*, de las *Cucañas* y de las *Babias*,

*...¡ay, cuán hermosa es la vida, basta de paraísos prometidos<sup>47</sup>...*

Ali Ahmad Saide Esber<sup>48</sup>

Refiriéndose a la Ley Fundamental de Bonn, de 1949, observaba el afamado jurista y profesor Ulrich Klug (1913-1993) que en ninguna de esas normas solemnes se encuentran fundamentos filosóficos, ideológicos y menos todavía religiosos, porque a las instancias que las proclaman les basta con el reconocimiento universal de los derechos humanos y la aceptación de su validez obligatoria inalienable, excluyente de toda disponibilidad arbitraria de los mismos. Institucionalizándose a la vez un fenómeno de positivación de los derechos humanos universales, puestos por escrito, declarados obligatorios a través de diversos procedimientos técnicos y sujetos al control de Tribunales de competencia universal (Tribunal Penal Internacional de La Haya), regional (Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y Tribunal de

---

<sup>45</sup> *...der Herr erleuchte unsere Kinder,/dass sie den Weg erkennen, der zum/Wohlstand führt, dass sie nicht sündigen/gegen die Gesetze, die da reichh und glücklich machen ...* versos del ballet cantado *Die sieben Todsünden der Kleinbürger (Los siete pecados capitales de los pequeños burgueses)*, estrenado en París el 7 de junio de 1933, *apud. Kurt Weill, temporada 2000-2001* (Madrid, Teatro de la Zarzuela), 2000, p. 56.

<sup>46</sup> Letrista y compositor, respectivamente, del ballet de referencia. Eugen Berthold Friedrich Brecht nace en Augsburg en 1898 y muere en Berlín Este, en 1956, dramaturgo estelar de la primera mitad del siglo XX. En cuanto a Kurt Weill, nace en Dessau en 1900 y muere en Nueva York, en 1950, autor de inspiradísimas partituras y canciones.

<sup>47</sup> Versos –no disponibles en árabe–, del poema *Mujer (¿Acaso cual metáfora vivo?)* del poemario *Historia desgarrándose en cuerpo de mujer. Poema polifónico* (Huerga&Fierro), 2012, traducción castellana de RosaIsabel Martínez Lillo.

<sup>48</sup> También conocido como Adonis o Adunis, nace en Al Qassabin, Latakia, Siria, en 1930; filósofo, ensayista, crítico literario, traductor y pintor, traducido a todas las lenguas cultas y en posesión de numerosos premios como el nacional de Poesía (Beirut, 1974), Foro cultural libanés en Francia (1995), Alain Bosquet (2000), Max Jacob (2008), Goethe (2011), etc.

*¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?*

Justicia de la Unión Europea de Luxemburgo) y nacional (Tribunales constitucionales y Tribunales ordinarios)<sup>49</sup>.

## **2.2. Presupuestos económicos o cuantitativos: la satisfacción de las necesidades vitales**

I. De nada valdrían los derechos humanos sin la garantía de que los ciudadanos vean satisfechas sus necesidades materiales. O, por mejor decirlo, no cabría hablar de garantía de derechos humanos sin la paralela satisfacción de esas necesidades elementales, a un nivel adecuado al lugar y tiempo de referencia. En la Convención constitutiva de la OCDE, de 14 de diciembre de 1960, figura como primer objetivo el de *...realizar la más fuerte expansión de la economía y del empleo y una progresión del nivel de vida en los países miembros...*

Desde siglos atrás se sabe que el hombre por sí mismo no puede proveer los bienes traídos por el progreso y de ahí el surgimiento del *État providence* en las diversas formas que ha ido revistiendo hasta mitades de los años cuarenta del pasado siglo.

*...ya que la vida del hombre no es sino una acción a distancia, un poco de espuma que brilla en el interior de un vaso/ya que los árboles no son sino muebles que se agitan:/no son sino sillas y mesas en movimiento perpetuo;/ya que nosotros mismos no somos más que seres/(como el dios mismo no es otra cosa que dios)/ya que no hablamos para ser escuchados/sino que para que los demás hablen/y el eco es anterior a las voces que lo producen,/ya que ni siquiera tenemos el consuelo de un caos/en el jardín que bosteza y que se llena de aire<sup>50</sup>...*

Nicanor Parra Sandoval<sup>51</sup>

II. La idea que acompañó al nacimiento y expansión de las Declaraciones de Derechos de los siglos XVIII y XIX fue la de favorecer el acceso de un progresivo mayor porcentaje de ciudadanos a los bienes producidos cada vez en número mayor y

---

<sup>49</sup> En *Problemas de la filosofía y de la pragmática del Derecho* (Barcelona, Alfa), 1989, una recopilación de los estudios del autor publicados entre 1981 y 1988, con traducción de JORGE M. SEÑA.

<sup>50</sup> Versos del poema *Solo de piano*, del poemario *Poemas y antipoemas* (Santiago de Chile, Nacimiento), 1954.

<sup>51</sup> Nace en San Fabián de Alicó, en 1914; profesor de física y matemáticas, músico y traductor, está considerado el creador de la *antipoesía*; reconocido como una figura irreplicable, ha obtenido el premio nacional de poesía de su país, 1969, el premio Cervantes, 2011 y el premio de poesía iberoamericana Pablo Neruda, 2012.

en calidad más alta por la economía capitalista, creadora de bienes desconocidos e inimaginados hasta entonces. El capitalismo que origina esa revolución industrial no solo se apoya en el reconocimiento de los nuevos derechos humanos para su enraizamiento (propiedad privada de los medios de producción, libertad de empresa...), sino que supedita la expansión mercantil a que grandes masas de personas consuman los bienes puestos en el mercado. Un consumo tal de los bienes ordinarios, cuando menos, exige que la población disponga de rentas capaces de permitirlo, erigiéndose por tanto el acceso a esas rentas, la disponibilidad de dinero, en uno de los grandes problemas a resolver,

*...hoy ni Júpiter, ni Minerva, ni Isis/ tienen nada que hacer ante ti, Becerro de Oro,/caudal de las monedas, fuente de los billetes,/extensa jerarquía universal del dólar,/dios único y supremo de este mundo<sup>52</sup>...*

Pedro J. de la Peña<sup>53</sup>

### **2.2.1. Rentas suficientes para alimentarse, alojarse, educar a los hijos y divertirse**

I. El modo normal de obtener las rentas necesarias para la satisfacción de las necesidades elementales es el trabajo, en cualquier de sus formas. Como todavía la forma habitual de trabajar por un altísimo porcentaje de la población activa mundial es el trabajo por cuenta ajena, la cuestión central se desplaza a la cantidad y a la calidad del empleo que una determinada economía nacional es capaz de ofrecer en cada momento histórico concreto (oferta de trabajo). En la abundancia o escasez del empleo influyen factores tan diversos como la inversión, el consumo, el gasto público, las exportaciones y la educación<sup>54</sup>, convertida en una cuestión compleja que cada escuela económica pretende resolver con propuestas y métodos distintos.

En verdad el problema del empleo es básicamente un problema de egoísmo humano, como casi todas las situaciones que no obedecen a las leyes físicas. Los empleadores ofrecen únicamente el trabajo que les interesa, en las condiciones que entienden convenientes para conseguir los mejores resultados en su aventura empresarial. Los trabajadores, por su parte, solo quieren realizar el trabajo que les

---

<sup>52</sup> Versos del poema *El Becerro de Oro*, del poemario *Los dioses derrotados* (Visor), 2000.

<sup>53</sup> Nace en Reinosa en 1944; narrador, novelista, ensayista y profesor de literatura.

<sup>54</sup> La OIT publica anualmente unos *Informes sobre el trabajo en el mundo*, subtitulados ; en el de 2014, con previsiones para 2015, se concluye que los empleos de buena calidad repercuten en el desarrollo (p. 7).

gusta, en el lugar de su agrado personal o familiar. Hasta ahí todo es normal y no hay ninguna posibilidad de alterar sus predilecciones desde la intervención de los poderes públicos. Pero si de las preferencias se salta a los comportamientos, las cosas son ya bien distintas. El mercado de trabajo no es, en ningún país desarrollado, el balance de las fuerzas económicas y sociales actuando en libertad, bajo el designio preferencial de los factores productivos, sino un conjunto orquestal dirigido por el interés público, por el interés que toma naturalmente en cuenta todos los intereses particulares originarios para desbordarlos de inmediato con las exigencias requeridas por el bien común. Y entonces se comprueba que ni los empleadores pueden ofrecer, ni los trabajadores pueden realizar, el trabajo que desearían, puesto que unos y otros están urgidos por los mandatos imperativos de la ley, escasamente complacientes, por cierto, con los caprichos de los particulares. Porque seguramente para el hombre no hay nada como el trabajo para ejercitar sus derechos humanos y resolver convenientemente sus necesidades vitales,

*...trabajáis para seguir el ritmo de la tierra y el alma de la tierra... cuando trabajáis, sois una flauta a través de cuyo corazón el murmullo de las horas se convierte en música<sup>55</sup>...*

Gibran Jalil (o Khalil) Gibran<sup>56</sup>

un pensamiento tan bello como cierto, en contraste con una de las ocurrencias tan desquiciada como brillantísima, del genio de Óscar Wilde<sup>57</sup>,

*...el trabajo es el refugio de las gentes que no tienen nada de qué ocuparse<sup>58</sup>...*

---

<sup>55</sup> *...you work that you may keep pace with the earth and the soul of the earth ... when you work you are a flute through whose heart he whispering of the hours turns to music ...* versos del poema *Work*, del poemario *The Prophet* (Alfred A. Knopf), 1923; se dice que esa edición original en inglés conoció un precedente escrito en árabe entre los años 1896 y 1903, no localizado. Hay edición castellana de *El Profeta*, junto con el posterior poemario *The Garden of the Prophet* (Alfred A. Knopf), 1933, póstumo, traducción y presentación de Alberto Laurent (Barcelona, Abraxas), 2005.

<sup>56</sup> Nace en Bsharri, Bechari, Líbano, en 1883 y muere en Nueva York, en 1931; filósofo, místico, ensayista, novelista y pintor.

<sup>57</sup> Óscar Fingal O'Flahertie Wills Wilde nace en Dublín en 1854 y muere en París, en 1906; dramaturgo, novelista, cuentista, ensayista y poeta, una condena excesiva por escándalo e indecencia –impuesta por un juez desprovisto de la inteligencia imprescindible para juzgar a un genio– arruinó su salud y su vida.

<sup>58</sup> *...hard work is simply the refuge of people who have nothing whatever to do...* del cuento “The Remarkable Rocket” (El famoso cohete), en el recopilatorio *The Happy Prince and Other Tales* (Boston, Roberts Brothers), 1888.

En todos los países desarrollados son amplias las limitaciones a la autonomía de la voluntad del empleador, escasamente cuestionadas en las sociedades contemporáneas. La regla de la contratación indefinida o de la excepcionalidad de la contratación temporal, la fijación heterónoma de los sueldos de las condiciones de trabajo y los impedimentos para la extinción no causal de los contratos de trabajo forman parte de la cultura de esos pueblos y constituyen una herencia traspasada al siglo XXI. Las limitaciones a la autonomía de la voluntad del trabajador se desplazan del plano legal al plano socioeconómico, pero aun así no puede olvidarse hasta qué punto crecen día a día las obligaciones de comportamiento de los trabajadores, tanto de los que tienen empleo y han de acatar las órdenes de movilidad funcional y geográfica y, en su caso, del cambio de condiciones de trabajo impuesto por sus empleadores, cuanto de los que carecen de trabajo, si el mantenimiento de las rentas sociales de sustitución salarial se condiciona a no rechazar aquellas ofertas de empleo que los poderes públicos consideran razonables. Pero la diferencia fundamental entre el incumplimiento de las reglas legales de juego de parte de los empleadores y de parte de los trabajadores radica en que los primeros sufren en su caso sanciones económicas que no les privan de su medio natural de vida, en tanto que ese efecto se transforma en otro mucho más gravoso para los trabajadores cuando la inobservancia de las obligaciones a su cargo conduce a la pérdida del salario o a la pérdida de la renta social sustitutiva del mismo<sup>59</sup>.

II. Contar con una renta periódica obtenida del trabajo, en cualquiera de sus formas –por cuenta ajena o por cuenta propia, esfera pública o privada, sector primario, secundario o terciario, etc.– permite atender las necesidades elementales de su perceptor. Presupuesto cuantitativo de las sociedades del bienestar es que el sueldo de esas rentas sea suficiente para que tales necesidades elementales cumplan un catálogo mínimo indispensable, a saber, el de alimentarse, alojarse, educar/se y divertirse con dignidad.

---

<sup>59</sup> Sobre las cuatro estabilidades (en el empleo, en la empresa, en las condiciones de trabajo y en el puesto de trabajo) y sobre los estímulos a la contratación laboral, Luis Enrique de la Villa Gil (1935), “El fomento del empleo como objetivo del ordenamiento jurídico”, en *Estudios en Homenaje a la Profesora Rosa M<sup>a</sup>. Quesada Segura*, de próxima publicación; y su antecedente “Do ut facias. En torno a los estímulos a la contratación laboral”, en *Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en Homenaje al Profesor Juan Antonio Sagardoy Bengoechea* (Universidad Complutense de Madrid), 1999, t. I, pp. 567-583.

La alimentación debe cumplir las exigencias nutricias de una dieta equilibrada<sup>60</sup>, en el sentido de que todos los residentes puedan seguirla, no lógicamente en el sentido de que todos ellos la sigan, pues contando con los recursos para ello es la libertad de cada cual la que finalmente impone el modo de comer en cuanto a cantidades y calidades y en la combinación de los productos y platos que contienen las proteínas, los hidratos de carbono, las grasas, las vitaminas y los minerales. No se está ya en los tiempos en los que los agentes de la autoridad controlaban si las madres amamantaban convenientemente a los futuros soldados del imperio.

El alojamiento ha de tener las condiciones de superficie mínima por cada persona que habite en él. Debe disponer de las comodidades consideradas normales en los países desarrollados: agua corriente caliente y fría, energía por gas, electricidad o equivalente, sanitarios básicos y ventilación. Al menos un porcentaje no simbólico y creciente de las viviendas debe contar con ascensor y con los dispositivos destinados a salvar los obstáculos que impiden a los ancianos y a los discapacitados –permanentes o temporales–, el acceso a las mismas.

Tanto en la alimentación como en el alojamiento las sociedades del bienestar han de propiciar la existencia de un amplio abanico de productos, calidades y precios, de modo que incluso las rentas más bajas estén en condiciones de alimentarse y alojarse con decoro. No existirá éste, y se vulnerará el presupuesto cuantitativo exigible, cuando amplios porcentajes de la población no cuenten con rentas suficientes para una alimentación equilibrada, sufran los rigores del hambre o del frío y no se diga nada si han de enfrentarse a la privación de un techo, absolutamente rechazable en una sociedad contemporánea. A tal fin ha de compatibilizarse el derecho del propietario de la vivienda a recibir la renta fijada por el arrendamiento de la misma, o el derecho del prestamista hipotecario a la devolución periódica de lo prestado, con el desarrollo de servicios sociales que cubran las necesidades perentorias y eviten situaciones de desamparo extremo.

La educación debe operar en dos direcciones. Una referida a la certeza de que los padres cuentan con los recursos mínimos que aseguren que sus hijos reciban una

---

<sup>60</sup> Nutricionalmente, una alimentación equilibrada es aquella que incluye variedad de alimentos en las cantidades adecuadas, en función de las características de cada persona (edad y situación fisiológica –infancia, puberal, embarazo y lactancia–, sexo, composición corporal y complejión), estilo de vida (activo, sedentario), etc., para cubrir las necesidades de energía que el organismo necesita para mantener un buen estado de salud y bienestar.

educación básica, sin que se les prive de ella por la urgencia económica de lanzarlos – precipitada, cuando no ilegalmente– al mercado de trabajo, con perjuicio posiblemente irreversible de competir luego en el mismo. Pero también en otra dirección, se refiere al derecho de los padres y de los ciudadanos adultos, de atender permanentemente su formación y su reciclaje profesional. En esas dos direcciones hay que contar, naturalmente, con los dispositivos de igualdad de oportunidades que las sociedades del bienestar no singularizan en cada familia sino que generalizan por medio de los recursos públicos suficientes, ofrecidos de manera combinada como ayudas al mérito y a la necesidad de los ciudadanos.

Finalmente, las rentas disponibles deben alcanzar para la necesaria organización del ocio, a lo que contribuyen las sociedades del bienestar con las variadas propuestas culturales y recreativas de todo orden, en las que convergen... *los caminos de la historia, el arte, la antropología cultural y la filología*<sup>61</sup>,

*...especias, ramos, condimentos, ingredientes de la esperanza./He repetido vuestro nombre,/mi corazón también os canta./Ay, si pudierais perfumarnos/las raíces de las palabras!*<sup>62</sup>...

Pilar Paz Pasamar<sup>63</sup>

En la diversión entra, en buena dosis, el deporte de soñar,

*...tenían como toda la gente/el milagro de cada día/resbalando por los tejados,/y ojos de orolen los que ardían/llos sueños más extraviados*<sup>64</sup>...

Eugénio de Andrade<sup>65</sup>

III. A falta de renta por inexistencia o insuficiencia del trabajo las sociedades del bienestar han actuado dispositivos supletorios sin los cuales queda en entredicho su mismo reconocimiento. La inexistencia del trabajo no solo es la causa de un gravísimo problema económico, sino la causa simultánea de un todavía más grave problema

---

<sup>61</sup> Jaime García Bernal, *El fasto público en la España de los Austrias* (Universidad de Sevilla), 2007.

<sup>62</sup> Nace en Jerez de la Frontera en 1933; dramaturga, ensayista y articulista, pertenece a la llamada Generación del 50.

<sup>63</sup> Versos recopilados en la antología *La alacena* (Diputación de Cádiz, colección Arenal), 1986, selección a cargo del poeta gaditano José Ramón Ripoll (1952).

<sup>64</sup> *...tinham como toda a gente/o milagro de cada dia/escorrendo pelos telhados;/e olhos de oiro/onde ardiam/os sonhon mais tresmalhados...* versos del poema y poemario del mismo título *Os amantes sem dinheiro* (Lisboa, Centro Bibliográfico), 1950.

<sup>65</sup> Nace, de antecesores españoles próximos, en Povoá de Atalía, Beira Baixa en 1923 y muere en Oporto, en 2005; narrador, antólogo, distinguido traductor y funcionario público.

social, porque a la ausencia de renta se une el tedio irremediable que acompaña al no saber qué hacer, a ese dar vueltas de peonza sobre la nada, más cruel que los trabajos más ingratos por su dureza o por su rutina,

*...hombres que desprecian el sapo del trabajo/por necesidad o por flojera,/¡imagínate ser así!/oír correr las horas,/ver pasar al panadero/al sol que se esconde tras las nubes/los niños volviendo a sus casas;/¡imagínate ser así!/ir masticando tus fracasos/junto a un arriate de flores,/no tener adónde ir/ni otros amigos que unas sillas vacías./No, prefiero mi montón de papeles,/mi secretaria con su permanente,/ese le-paso-la-llamada-señor<sup>66</sup>...*

Philip Arthur Larkin<sup>67</sup>

Cuando es la insuficiencia del trabajo la que aflige al ciudadano –por su subempleo o por el desempeño de un trabajo parcial no preferido–, la insuficiencia de renta que provoca manifiesta similares efectos económicos nocivos, aunque palía la presencia de los efectos sociales.

De modo que ningún ciudadano puede quedar desprovisto de una renta mínima de subsistencia –descontando de ella, en su caso, la obtenida por el trabajo– sin vulnerar los valores superiores de libertad, justicia e igualdad que, sin la percepción efectiva de la misma, queda en agua de borrajas. A tales efectos es indiferente el tipo de prestación que asegure la renta y la fuente que la financie. La prestación más habitual es la prestación de desempleo, total o parcial, siempre de duración limitada<sup>68</sup>, no solo por exigencias financieras sino por la necesidad de que la situación de ausencia involuntaria de trabajo sea lo más breve posible, habida cuenta de que el derecho al trabajo integra el catálogo de los derechos humanos. En cuanto a la fuente la renta puede correr a

---

<sup>66</sup> *...all dodging the toad work/by being stupid or weak./Think of being them!/Hearing the hours chime,/Watching the bread delivered,/the sun by clouds covered,/the children going home;/think of being them,/turning over their failures/by some bed of lobelias,/nowhere to go but indoors,/no friend but empty chairs./No, give me my in-tray,/my loaf-haired secretary,/my shall-I-Keep-the-call-in-Sir ...* versos del poema *Toads revisited (Regreso a los Sapos)*, del poemario *The Whitsun Weddings (Las bodas de Pentecostés)*, editado (Faber&Faber) en 1964. El recuerdo de la durísima película de Fernando León de Aranoa (1968), *Los lunes al sol*, de 2002, viene a la mente tras la lectura de estos versos.

<sup>67</sup> Nace en Coventry en 1922 y muere en Kingston Upon Hull, en 1985; novelista, bibliotecario de la Universidad y crítico de jazz.

<sup>68</sup> Luis Enrique de la Villa GIL (1935), “Sistemas para la cobertura del riesgo de paro forzoso” en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social* (Instituto Nacional de Previsión), 1961, n° 5, pp. 1407-1436 y “De nuevo sobre la cobertura del paro forzoso”, id. n° 6, pp. 3-21.

cargo de los presupuestos del sistema de seguridad social o por los presupuestos del Estado o de cualquier otra entidad pública, y no hay razón para no aprovechar las ayudas internacionales, pilotadas por organismos de esa naturaleza, universal o regional, destinadas a las personas en riesgo de pobreza<sup>69</sup>. Desde luego han de evitarse los condicionamientos excesivos para el acceso a la renta mínima de subsistencia, aunque resulta inviable la eliminación de todos, el principal de los cuales será siempre la comprobación de la inexistencia o insuficiencia de otra renta compatible hasta el mínimo establecido<sup>70</sup>.

### **2.2.2. Cuidados de la salud**

I. El derecho a la vida es el primero de los derechos humanos y para respaldarlo se necesita el reconocimiento del derecho a la salud. La salud no es solo la ausencia de enfermedad sino ...*el estado completo de bienestar corporal, mental y social*, a tenor de la Declaración de Principios de la Organización Mundial de la Salud de 1946. El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas de 1966 exige para la plena realización de tal derecho ...el disfrute del nivel de salud física y mental más alto posible, la reducción del índice de mortalidad infantil y para un sano desarrollo de los niños, el incremento general de la higiene laboral y de su medio ambiente, de la prevención, tratamiento y control de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y otras; y, por supuesto, el establecimiento de las condiciones que aseguren a todos los *cuidados médicos* –expresión literal– en caso de enfermedad. Imposible entrar en el detalle de los múltiples efectos perjudiciales de la atención inadecuada de la salud, aunque deban recordarse los efectos demográficos, los económicos, los laborales y los culturales, dada la presencia de la enfermedad en el pensamiento, en las creencias, en el arte, en la moral y las costumbres y en la misma legislación. De ahí el hermanamiento de las sociedades del bienestar con la idea de la medicina integral, a la vez preventiva, rehabilitadora, celosa de la higiene social y de la educación sanitaria, no solo volcada en la atención de los enfermos sino en la ordenación racional de los factores de alimentación, trabajo, ocio, ambiente (estrés, polución), vivienda, educación y cultura, un programa que no siempre es posible

---

<sup>69</sup> Jeffrey Sachs (1954), *The End of Poverty* (Penguin Press), 2005; y la traducción de Ricardo García Pérez y Ricard Martínez i Muntada en (Debate), 2005.

<sup>70</sup> Un diseño ejemplificativo de las rentas de subsistencia, Luis Enrique de la Villa Gil (1935), “El fomento del empleo como objetivo del ordenamiento jurídico”, en *Estudios en Homenaje a la Profesora Rosa M<sup>a</sup>. Quesada Segura*, cit.

cumplir de una sola vez, sin programación adecuada y aplazada de los recursos económicos<sup>71</sup>.

*...la salud, que ilumina lo veloz y lo estático,/la pasión y la idea, la conciencia y el tacto,/la música y el músculo, las acciones del sueño y el sueño de que actuamos; que nos deja/tocar tierra y el aire, salvar aves, herirlas/lo imitarlas con sólidos metales,/dormirnos bajo un árbol o estudiar sus raíces,/el goce y el dolor, la quietud, la gimnasia/de quebrar el espejo del agua<sup>72</sup>...*

Andrés Neuman<sup>73</sup>

II. La organización de la prestación de los cuidados médicos conoce inevitablemente diversas formas, sobre los dos principios básicos de la salud como derecho humano, y como derecho humano universal, de todos los residentes en un determinado territorio. Tradicionalmente la asistencia sanitaria conocía dos dimensiones, la sanidad pública y la sanidad prestada como seguro social o como prestación de los sistemas de seguridad social. En muchas sociedades del bienestar esas dos dimensiones se han fundido, o están recorriendo un proceso de fusión en una sola, de manera que el sistema o el servicio sanitario o de salud tiene como destinatarios a todos los residentes, abstracción hecha de que sean activos o inactivos y de otras consideraciones y circunstancias personales. A su lado pervive desde luego la medicina privada, con un campo de aplicación progresivamente restringido a medida que se expande la medicina pública de calidad.

### **2.2.3. Protección reforzada a las personas más débiles y desfavorecidas**

I. Las personas más débiles y desfavorecidas deben tener una protección reforzada y, en efecto, así se la reconocen los instrumentos internacionales, las Constituciones de los Estados y las leyes internas. Junto a una protección genérica común a todas ellas, cada supuesto de debilidad o desfavor requiere medidas específicas de protección. Con referencia al desempeño de trabajo remunerado que permita a estas personas organizar

---

<sup>71</sup> Luis Enrique de la Villa Gil (1935) y Aurelio Desdentado Bonete (1944), *Manual de Seguridad Social*, cit, cap. VIII, sub. A), a).

<sup>72</sup> Versos del poema *Oda a la salud*, inédito, apud. Luis Antonio de Villena (1951), *La lógica de Orfeo. Antología. Un camino de renovación y encuentro en la última poesía española* (Visor), 2003, pp.305-306; id. Jesús Munárriz (1940), *Veinticinco poetas españoles jóvenes, antología* (Hiperión), 2003, pp.275-276.

<sup>73</sup> Nace en Buenos Aires, en 1977; narrador, novelista, cuentista, ensayista, aforista y antólogo.

una vida de normalidad, el frecuente rechazo selectivo de los mercados de trabajo ha de salvarse con medidas de discriminación positiva o mediante estímulos económicos que impongan o hagan su incorporación al empleo más atractivo para los empleadores,

*...que nadie levante/nuevo muro ni ponga/cerrojo al camino/de los desesperados.../que los hombres no se enmurallen cuando/otros toquen a su puerta<sup>74</sup>...*

Alfredo P. Alencart<sup>75</sup>

II. Una nota de excelencia muestran las sociedades del bienestar en las se hace visible la decidida voluntad de equiparar los derechos de alguna de estas categorías, a los derechos de quienes los reciben en su medida más completa; y, cuando ello no es factible, sustituyen tal programa por la introducción de cuantas medidas faciliten el óptimo desarrollo personal y social, reduciendo la diferencia con cualquier otra persona a lo ontológicamente insuperable.

### 2.2.3.1. Mujeres

1. I. Razones históricas todavía no definitivamente superadas por las sociedades del bienestar social han obligado a las mujeres a soportar gravísimos daños debido únicamente a su sexo, tales como discriminación, trato desigual, violencia de género, explotación de la belleza y comercio carnal<sup>76</sup>.

*...por ti, triste mujer de marido cerril,/que aderezas con lágrimas el pote de tu infelicidad,/golpes y odio donde creías amores/y que sabes, de sobra, que vivir es sufrir<sup>77</sup>...*

M<sup>a</sup>. Elvira Laruelo de la Roz<sup>78</sup>

---

<sup>74</sup> Versos del poema *El muro*, del poemario *Hombres trabajando* (UGT), 2007.

<sup>75</sup> Nace en Puerto Maldonado en 1962; profesor de Derecho del Trabajo en la Universidad de Salamanca.

<sup>76</sup> De enorme interés la lectura de los libros de María Pazos Morán, *Desiguales por ley* (Catarata), 2013; Aavv (Coord. Cecilia Castaño), *Las mujeres en la Gran Recesión. Políticas de austeridad, reformas estructurales y retroceso en la igualdad de género* (Cátedra-Puv), 2015; Mona Chollet, *Beauté fatale. Les nouveaux visages d'une aliénation féminine* (París, La Découverte), 2015.

<sup>77</sup> *...por ti, triste muyer de mariu cerril,/qu'adobes con llárimes el pote de la to infelidá,/güelpes y odiu onde creyías amores*Yy que sabes, cuantayá, que vivir ye sufrir... versos del poema *Los santos inocentes*, apud. Asociación Cultural Grupu Epona, *Antoloxía de mueres poetas asturianas, siglu XX* (L' Arcu la Vieya), 2003, p.44.

<sup>78</sup> Nace en Arriondas en 1970; filóloga y profesora de Instituto.

Se trata de vicios sociales de no fácil corrección, como acredita la experiencia de las sociedades situadas en los primeros puestos del ranking del bienestar social. Las más fáciles de reducción o eliminación son las que la ley puede imponer, como el trato igual en situaciones sustancialmente iguales y el término de las medidas peyorativas que solo tienen como referencia el sexo de la persona. En los países desarrollados ha sido desterrada la idea secular de la inferioridad de la mujer respecto del hombre, y no solo por asimilación de los derechos humanos, sino a la vista de tanta prueba diaria de su extraordinaria valía espiritual y material, vencedora en muchas de las competiciones en que concurre con aquel, excluidas si acaso las de fuerza. Y, sin embargo, superada ya esa arcaica mentalidad carente de argumentos, se sigue sufriendo las consecuencias de una fractura de los derechos respectivos, condenada por la ley pero sostenida por la realidad social. Quizá la causa de esa incoherencia se localice en razones de estricto orden económico.

*...¿de nada ha de hacer gala? Sí, de juicio.¿no ha de tomar noticias? De sus eras.¿jamás ha de leer? No por oficio.¿no podrá disputar? Nunca de veras.¿no es virtud el valor? En ellas vicio.¿cuáles son sus faenas? Las caseras;¿que no hay manjar que cause más empachol/que mujer transformada en marimacho<sup>79</sup>...*

José de Vargas Ponce<sup>80</sup>

II. De ahí que un remedio de conveniente experimentación para poner freno a la desigualdad de trato en el trabajo, -cuando no a la discriminación más dolorosa-consista en igualar el coste de un trabajador y el coste de una trabajadora, en análoga situación profesional y de condiciones de trabajo, pues parece complicado explicar cómo siendo los costes reales diversos en cuantías nada triviales, el empleador que se guía por la pauta del mayor beneficio en el proceso de producción que organiza y dirige, acabe por contratar en número mayor a las personas que perciben más altas contraprestaciones económicas, con relegación de aquellas otras que de hecho tendrían un coste menor. Pero a poco que se piense no hay en ello ningún misterio, pues lo que ocurre es que el empleador no piensa ni única ni preferentemente en las condiciones a pagar, sino en los derechos que las mujeres tienen no en cuanto trabajadoras sino en cuanto mujeres, sobre todo los nacidos de los embarazos, de los partos y de los

---

<sup>79</sup> Versos del poema *Sátira contra la mujeres*, del poemario *Proclama de un solterón. A la que aspire a su mano* (Gómez Fuentenebro y Cía), 1808.

<sup>80</sup> Nace en Cádiz en 1760 y muere en Madrid, en 1828; dramaturgo, ensayista, matemático, marino de guerra y político, muy apreciado en su tiempo, perteneciente a las Reales Academias de la Historial, de San Fernando y de la Lengua.

puerperios. No será, pues, cuestión de ordenar estímulos para la contratación singular, sino de crear fondos *ad hoc* para compensar los mayores costes del trabajo femenino en esas circunstancias, unos fondos financiados por la solidaridad interempresarial y por las contribuciones de los poderes públicos.

### **2.2.3.2. Jóvenes**

I. Si por jóvenes se entiende, en sentido amplio, a las personas de menos de 30 años, es obvio que dentro de ese amplio espacio se esconden los problemas particulares que las sociedades del bienestar han de resolver en cada tramo de edad, hasta los 3 años, de los 3 a los 13, de los 14 a los 17 y desde la mayoría de edad hasta el final del recorrido, cuando la avenida de la edad adulta es ya incontenible. Ni los costes de cada fase, ni los problemas personales y sociales son evidentemente los mismos en lo relativo a la crianza, la educación, la incorporación a la actividad profesional y el desempeño del oficio o de la profesión en trance de desarrollar duraderamente. Problemas que afrontan las sociedades del bienestar con mejor o peor fortuna, pues aún en ellas no siempre la nutrición es la adecuada, no siempre la igualdad de oportunidades se ofrece sin fisuras, no siempre los métodos de enseñanza son los mejores para restringir o evitar los escandalosos porcentajes de abandono escolar que conocen no pocas de ellas, no siempre se sabe evitar que, entre los 14 y los 17 años, el 23% de esa capa de población reciba la atención adecuada para no sufrir el tránsito de la infelicidad a la delincuencia<sup>81</sup>, no siempre se huye del experimento de los contratos basura, no siempre se logra mantener las ilusiones necesarias para no convertirse en un antisistema ...

*...murieron, mueren,/están muertos los jóvenes/por las aceras,/por los contratos basura,/por las comidas rápidas/y todas las desilusiones<sup>82</sup>...*

Antonio Aguilar Rodríguez<sup>83</sup>

Las sociedades del bienestar tienen que ocuparse también de la falta de expectativas de los jóvenes adultos, muchos de los cuales no advierten otra que la de seguir dependiendo del hogar familiar, un suceso característico del siglo XXI, visto más como hecho inevitable que como hecho resoluble, pese a que ese anormal alargamiento del

---

<sup>81</sup> Sophie Victorien, *Jeunesses malhereuses, jeunesses dangereuses* (Presses Universitaires de Rennes), 2011, algo así como jóvenes ociosos, jóvenes peligrosos.

<sup>82</sup> Versos del poema *Genealogía*, del poemario *El otoño encarnado de Ives de la Roca* (editora Regional de Murcia), 1998, que obtuvo el premio Antonio Oliver Belmás, s. Andrés Caballero (1903-1968).

<sup>83</sup> Nace en Murcia, en 1973; narrador, cuentista, pintor y profesor de enseñanza secundaria.

hogar de siempre altera la capacidad de consumo de quienes allí conviven y priva a la sociedad de una nueva economía familiar, con todo el movimiento económico que ello supone,

*...supuesto que me han parido y han gozado/de mi compañía y todos mis afectos,/tendrán que apechugar con mis defectos/y tenerme con ellos, a su lado./Pues mi padre, brillante funcionario,/si pudo levantar familia y casa,/podrá, aunque la paga sea escasa,/mantenerme también con su salario<sup>84</sup>...*

Manuel Laespada Vizcaíno<sup>85</sup>

Al trabajo de los jóvenes se suele contribuir con ayudas públicas de propósito formativo, poniendo en marcha los ambiciosos programas que la imaginación de los administradores públicos, de los empresarios y de los sindicatos sean capaces de organizar, abriendo el abanico más amplio posible. El porcentaje de los jóvenes sin formación es cada vez más inquietante, debiendo por tanto servir esas modalidades de fomento del empleo para reducir el ya crecido número de los miembros del “ejército” de quienes ni estudian ni trabajan, una reserva humana para la desesperanza y la marginación, cuando no para la delincuencia.

II. La mayor parte de las sociedades del bienestar contemplan impasibles la tragedia de la infancia y de la juventud en otras latitudes, en mundos subdesarrollados, en los que la explotación infantil no solo permanece en el trabajo,

*...las niñas mayores, de siete y nueve añitos/también se ocupan en la sección de tintes:/entre ambas sacan el medio jornal de una mujer./Desde hace un año hay prohibición expresa/para el trabajo de los menores de diez años./Y también mandaron que a los menores de catorce/no hagan jornada de más de seis horas:/mis sobrinas enganchan con las primeras luces del día,/y, fuera de las comidas, aguantan hasta que/de puro agotamiento se duermen sobre sus tareas./Aquí viven bien quienes se permiten el lujo/de limpiarse el culo con las leyes<sup>86</sup>...*

Leandro Gay Pérez<sup>87</sup>

sino en la lucha armada,

---

<sup>84</sup> Versos del poema *Era mi amigo un tipo de cuidado*, apud. el recopilatorio *Premios del Certamen Jara Carrillo, 2000 y 2001* (Ayuntamiento de Alcantarilla), 2001, pp. 161-165.

<sup>85</sup> Nace en Albacete, en 1958; narrador y novelista.

<sup>86</sup> Versos del poema narrativo *Las nenas coreaban ...que ayer tarde la perdí*, del poemario narrativo *Retórica sobre los círculos radiantes* (Anthropos. Editorial del Hombre), 1983, que obtuvo el premio Ámbito Literario de narrativa, en el mismo año.

<sup>87</sup> Nace, a falta de otros datos, en el siglo XIX; narrador y ensayista.

Luis Enrique de la Villa Gil

*...por ti, pobre niño pobre,/que tienes un fusil por lapicero,/ojos de viejo,  
manos de hombre,/y que sabes, de sobra, que el infierno está aquí<sup>88</sup>...*

María Elvira Laruelo de la Roz<sup>89</sup>

en la lucha por la subsistencia,

*...pero has puesto demasiada misericordia en los ojos/demasiada piedad en los  
oídos/para contemplar cómo los niños mueren de hambre o arrojan sangre de su  
pecho carcomido/niños que lloran en las gradillas de los Bancos, mientras en/la  
cúspide las águilas están mudas/sin ver tampoco las manos temblorosas de los  
viejos,/sarmientos implorantes de la vida de la miseria/que no tienen cualquier  
hambre exquisita/sino hambre de pan duro como perros cuya pupila suplicante  
la mesa blanca del amo<sup>90</sup>...*

Juan Bernier Luque<sup>91</sup>

en la lucha, perdida de antemano, contra sus penosas condiciones de vivir,

*...niños que nunca sonreían/iban brotando húmedos de la tierras,/medio  
ciegos, desnudos./... niños que no dormían/que nunca conocieron el sabor del  
descanso/que apenas casi andaban y ya tenían abiertos los ojos/para siempre sin  
párpados colgados sobre el viento,/iban saliendo lentos uno a uno de sus lóbregas  
cuevas/...aún llevaban clavados en las sienes/los últimos clamores de sus tristes  
hogares/los últimos lamentos de un cuerpo destruido por elspanto y por la  
angustia del hambre y la miseria/... la ciudad no los quiere y quiere sus  
servicios<sup>92</sup>...*

Emilio Prados Such<sup>93</sup>

---

<sup>88</sup> *...por ti, probe neñu probe,/que por lllapiceru tienes un fusil,/güeyos de vieyu, manes  
d'home,/y que sabes, cuantayá, que l'infiernu ta equí...* versos del poema *Los santos  
inocentes*, apud. Asociación Cultural Grupu Epona, *Antoloxía de muyeres poetes  
asturianas, siglu XX* (L'Arcu la Vieya), 2003, p.44.

<sup>89</sup> Nace en Arriondas en 1970, filóloga y profesora de Instituto.

<sup>90</sup> Versos del poema *Aquí en la tierra*, del poemario del mismo título (Tercer Extraordinario de Cántico), 1948.

<sup>91</sup> Nace en La Carlota, en 1911 y muere en Córdoba, en 1989; diarista, ensayista, arqueólogo, cofundador de la revista Cántico, en 1947.

<sup>92</sup> Versos del poema ¡Alerta!, de la serie *No podréis*, publicada en la revista *Octubre*, nº 3, agosto-septiembre de 1933.

<sup>93</sup> Nace en Málaga en 1899 y muere en la Ciudad de México, en 1962; de la Generación del 27, traductor, antólogo y editor, cofundador de la imprenta *Sur* (1925) y de la revista *Litoral* (1926), con Manuel Altolaguirre (1905-1959); en 1938 obtuvo el premio nacional

### 2.2.3.3. Mayores

I. Si por mayor se define a quien excede de los 55 años, las consecuencias de tal interpretación son en verdad gravísimas, puesto que ese adelantamiento de la vejez laboral coincide, en el colmo de la inconsecuencia, con la prolongación de la esperanza de vida durante 20 a 35 años más, y con la necesidad de los sistemas de pensiones de regatear la de jubilación a las personas que cumplen los 65 años, la edad históricamente adoptada como la preferida, por las leyes y por sus beneficiarios, para la retirada del trabajo. Al mayor –a veces llamado **maduro**– se le abre un largo paréntesis de incertidumbre por muy avanzada que se halle la sociedad en la que se desenvuelve,

*...ahora me preocupa el tiempo que me espera, / las cosas y los días no vividos / que ignoro y me encuentro en el tránsito / de esta edad madura que me atemoriza / y que, sin consultarme, ha cambiado mi vida<sup>94</sup>...*

Umberto Piersanti<sup>95</sup>

Al dolor de no encontrar trabajo se une el dolor del deterioro físico, de modo que, cada uno de ellos, potencia al otro,

*...como es lógico y natural que ocurra / mi cuerpo ha ido cambiando al paso / implacable de los años. Arrugas, flacidez, / deterioro total por todas partes, los ojos apagados / y sin brillo. Y en la mirada opaca / nada que presienta el futuro. Es extraño / este cuerpo que ahora arrastro cada día / y cuyo paso se hace cada vez más lento / y sin destino. No hay nada que me espere<sup>96</sup>...*

José Infante<sup>97</sup>

II. Sin que desempeñen una gran eficacia, no son desdeñables las ayudas públicas que estimulan la contratación de estos mayores, tanto si toman forma de subvención o,

---

de Literatura por el recopilatorio de su poesía de guerra titulado *Destino fiel* (Hora de España, XX, pp. 25-29).

<sup>94</sup> *...oggi m'inquieta il tempo che m'attende / le sue opere e i giorni che non vissi / che non conozco e trovo per la strada / di questa età di mezzo già sgomenta / che senza consultarmi mutò il corso...* Versos del poema *Muta il mio tempo cambia la vicenda* (*Cambia mi tiempo, cambia la vida*) del poemario *I luoghi persi* (*Los lugares perdidos*) (Einaudi), 1994.

<sup>95</sup> Nace en Urbino, en 1941; novelista, crítico literario, ensayista, antólogo, director de cine y realizador de televisión, fue candidato al premio Nobel de Literatura en 2005.

<sup>96</sup> Versos del poema que abre el poemario *La libertad del desengaño* (Zaragoza, editorial Olifante), 2014.

<sup>97</sup> Nace en Málaga, en 1946, periodista.

en otro caso, si toman forma de bonificación de las cotizaciones sociales, lo que tiene para el empleador la ventaja de un ahorro en los costos del trabajo, y para el trabajador la ventaja de completar los cada vez más largos periodos de carencia exigidos para acceder en las mejores condiciones a una pensión de jubilación o de incapacidad permanente.

#### **2.2.3.4. Discapacitados**

I. Con diversas denominaciones, casi nunca compatibles con la dignidad – estropeados, tullidos, lisiados, inútiles, idiotas, faltos, inocentes, impedidos, baldados, imposibilitados, discapacitados, inhabilitados, incapacitados, inválidos, mutilados, minusválidos y, por fin, discapacitados–, estas personas han sido a lo largo de los siglos objeto de atención más literaria<sup>98</sup> que legal.

*...conozco bien a los amantes de la verdad,/a los que mueren por la verdad,/porque a mí, siendo lisiado, justo ellos/me despejan incluso cuando no estoy borracho./Les agradezco que no me entusiasmen y que no caiga en la equivocación pecaminosa/de que todo está bien para mí/por la mañana, tarde y noche;/en vez de los gastados buenos días, buenas tardes/y buenas noches/me honran con una sonrisita leal: tú eres un lisiado<sup>99</sup>...*

Petko Dabevski<sup>100</sup>

II. En las sociedades del bienestar suele prestarse atención y protección a los discapacitados, con las limitaciones fijadas en las legislaciones ordinarias, cuando no agotan éstas las extensas posibilidades que diseñan los instrumentos internacionales y las Constituciones nacionales. Las manifestaciones más importantes para la protección de los discapacitados son las de su educación especial y las de su trabajo adecuado, salvando los obstáculos que impone el mercado libre de trabajo. La educación especial requiere centros *ad hoc* cuando la capacidad residual del discapacitado no permite, o no aconseja, la ocupación en los centros comunes, que es no obstante la opción

---

<sup>98</sup> Una antología de cuentos de prestigiosos literatos en la selección de Luis Cayo Pérez Bueno (1967) y David de la Fuente Coello, *La pierna perdida del capitán Acab. Antología de relatos de lisiados* (Pre-Textos y Fundación Once), 2004.

<sup>99</sup> Versos (no disponibles en macedonio) del poema *Justicia y verdad*, del poemario *Parábolas y caprichos*, 2006; *apud. 4 poetas macedonios* (Benalmádena, Norteysur editorial), 2006, introducción Lidia Karpushevska-Drakulevska, traducción de María Krstevska, versión de José Luis Reina Palazón (1941), pág. 72.

<sup>100</sup> Nace en Volkovia, Tetovo, actual Macedonia, en 1939; técnico eléctrico y antólogo.

preferible si tal capacidad es suficiente para ello. El acceso al trabajo se facilita por medio de medidas de empleo obligatorio en empresas de régimen común o por medio de estímulos para la contratación más conveniente por el menor coste para los empleadores; cuando el trabajo en empresas de régimen común no es compatible con la capacidad residual ha de ocuparse al discapacitado en centros especiales, con retribución económica si la actividad desempeñada tiene proyección comercial o con retribución simplemente recreativa en caso contrario. Al lado de esas medidas las sociedades de bienestar se caracterizan por eliminar las barreras y obstáculos de todo orden que impedirían al discapacitado el ejercicio de su derecho de movilidad.

Tocante a los estímulos para los discapacitados, la preferencia por unos u otros exige diferenciar el grado de limitación de incapacidad y los residuos de capacidad para trabajar bien en empresas ordinarias, mediante una relación laboral común, bien en centros especiales de empleo, mediante una relación especial de trabajo. O cuando la capacidad disponible es muy baja, en centros destinados únicamente a la realización como terapia de actividades de entretenimiento que buscan mejorar el equilibrio psicofísico de los discapacitados severos. En el primer caso, el estímulo óptimo consiste en los cupos de reserva en las empresas con plantillas de ciertas dimensiones, recuperando de ese modo la tradicional legislación; transformada torpemente en el pago de cantidades sustitutorias por la negativa al empleo de los discapacitados. En el segundo caso, la prestación de ciertos trabajos remunerados, sujetos a control riguroso para cortar las golosas tentaciones de pagar poco por lo que luego se cobra mucho.

El discapacitado conserva con frecuencia más capacidades aprovechables que las que indica el porcentaje oficial de su discapacidad, lo que obliga a rechazar cualquier presunción de escasa valía o por esos datos solamente o por la secuela psíquica, física o sensorial cuando se hace visible,

*...juntaste un cuerpo frágil con un alma de acero.../pusiste alma de roble en cuerpo de clavel.<sup>101</sup>...*

Elvira Lascarro Mendoza<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> Versos del poema *Plegaria*, en el recopilatorio *Poemas selectos* (Imprenta Nacional Colombiana), 1951; también en la *Antología poética universal* publicada en Madrid (Editorial Alfredo Ortells), en 1981, p. 426.

<sup>102</sup> Nace y muere en Bogotá en 1930 y 1959, respectivamente.

La discapacidad no se combate solo con ayudas económicas, la mejor arma en su beneficio es la renovada manera de tratarla, combinando sensibilidad e inteligencia, y esa sigue siendo la asignatura pendiente de las legislaciones más avanzadas,

*...presa dentro de mi cuerpo/capullo oscuro que me aprisiona./Soy mariposa ansiosa de volar/A otros mundos, a otra latitudes/donde desaparezcan las barreras/donde el límite lo marque el infinito/donde pueda beber de las estrellas/ly la discapacidad desaparezca./Discapacidad palabra retadora/que obliga a ser, a no rendirse/a crear estrategias innovadoras/la reinventar el mundo cada día./A vestirse de amor y de esperanza/entendiendo la fragilidad humana/cristal mágico para ver el cielo/desde ópticas nuevas y disímiles/llave para redescubrir el secreto/del sentido oculto de la existencia,/lección de vida, de humildad./Lágrimas, muchas lágrimas azules<sup>103</sup>...*

### 2.2.3.5. Extranjeros y emigrantes

I. El problema del acceso a país distinto al suyo y los permisos necesarios en su caso para residir y trabajar en él son cuestiones tratadas como laterales en las sociedades del bienestar, al depender del interés propio de cada país y del orden público establecido en ellos. Naturalmente un caso especial, amparado por los derechos humanos más solemnes, es el acceso de los refugiados que solicitan asilo político. El principio inspirador de las sociedades del bienestar reza que, en tanto el extranjero permanezca en su territorio, debe tener los mismos derechos humanos que los nacionales, con las excepciones que sean admisibles, ninguna por cierto cuando se trata de los derechos anejos a la personalidad y a la dignidad humana, observación que obliga a desechar la clasificación entre extranjeros regulares e irregulares, o legales e ilegales, porque ninguna persona puede ser irregular o ilegal, aunque sí pueda serlo la situación en la que se encuentre.

*...¿padre, que no les echen!;/que no les echemos! Cuando hemos dicho en la ONU/ly en el Parlamento/ly en la Prensa/que vamos a defender a los hombres/ly sus derechos;/cuando hemos afirmado en el Concilio/ly en la Conferencia Episcopal/ly en tantos boletines diocesanos/que seremos la voz/de los que no tienen garganta/porque se la han paralizado de miedo/lo de hambre; cuando somos herederos/de aquellos españoles descubridores,/conquistadores,/culturizadores,/evangelizadores,/pero también muchas veces explotadores/que nos traían su oro y su plata/para hacernos custodias*

---

<sup>103</sup> Este poema fue editado en internet, bajo el nombre de Amelita, el 12 de noviembre de 2008; aparentemente se trata de una mujer colombiana de edad no determinada.

*¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?*

*para Cristo/ y collares y sortijas y monedas/ para nuestro ínclito orgullo;/ cuando somos también conocidos y amigos/ de aquellos que hace ocho lustros/ salieron para América/ y allí encontraron cobijo y paz,/ pan y trabajo y esperanza.../ Y ahora, les echamos,/ les echan por un decreto de no sé qué fecha/ ni qué número/ ni qué razones irrazonables./ Perdónanos, Padre,/ por no portarnos con ellos como hermanos./ Y haz algo, por favor.../ Haz que hagamos algo los hombres/ para evitar este nuevo crimen de Caín<sup>104</sup>...*

Alberto Iniesta Jiménez<sup>105</sup>

II. Un análisis riguroso de la cuestión obligaría, por demás, a distinguir los distintos estatutos que los extranjeros pueden adquirir fuera de su país, en función de los convenios de cualquier ámbito que resulten aplicables. En general, por el elevado grado de bienestar alcanzado, la mayor preocupación de las sociedades así denominadas se limita al paso por sus fronteras del gran número de personas que, sin cumplir ninguno de los requisitos legales, buscan en cualquier país desarrollado las oportunidades que no encontrarán jamás en sus países de origen. Asunto tan delicado puede orientarse desde la óptica de la insolidaridad y el egoísmo de los países receptores, pero también desde una perspectiva realista capaz de deslindar, los derechos de los emigrantes, por un lado, y la imposibilidad que cada país singular tendría para permitir el acceso a aquellos cientos de miles que, en un plazo breve, estarían en disposición de «invadirles», alterando profundamente las estructuras económico sociales y, a medio plazo, la demografía y las costumbres. Un difícil equilibrio que está pendiente de fijar si se tiene en cuenta que en el año 1990 se contabilizaron 156 millones de emigrantes internacionales, cifra que ha subido a cerca de 250 millones en el último año,

*...¿qué se te ocurriría hoy –y en que citas te apoyarías–, si se tratara –igual que entonces/ según el Tratado de Utrecht, de los bastiones de Dunquerque–/ ahora según el Acuerdo de Schengen también,/ de derribar la fortaleza Europa,/ para que, por fin, y sin trabas,/ el excedente laborioso del mundo viniera, viniera, la fin de*

---

<sup>104</sup> Versos del poema *Contra una expulsión de latinoamericanos*, del poemario *Madre Madrid* (Albacete, Gráficas Colomer), 1991, ilustraciones de Antonio López (1936).

<sup>105</sup> Nace en Albacete, en 1923; realizó oficios varios antes de ordenarse como sacerdote, siendo nombrado posteriormente obispo; teólogo y ensayista.

*que en el futuro, bien mezclados/o, como dicen los bávaros, interracializados,/nos inventáramos en un nuevo lenguaje?*<sup>106</sup>...

Günter Grass<sup>107</sup>

### 2.2.3.7. Pobres y excluidos

I. Pese a los avances de la ciencia y de la técnica, pese al espectacular desarrollo del bienestar social, el segmento de la pobreza y de la exclusión sigue manteniéndose en porcentajes vergonzosos sobre la población mundial. Según la ONU, 1.200 millones de personas viven actualmente en la pobreza extrema e incluso en zonas en desarrollo una de cada cinco personas cuenta con menos de 1,25 \$ diarios. En 2013, en la Unión Europea se contabilizaban 51,8 millones de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, y 31,5 millones padecen graves privaciones materiales. Hay que saber que tras esas cifras no se encuentra solo la falta o insuficiencia de ingresos, sino el hambre y la malnutrición, el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos, la discriminación y la ausencia de cualquier participación en la adopción de las decisiones que afectan a sus vidas,

*...cansado, muy cansado,/cansado de morir en cada día,/cansado de sentirme desterrado,/dominado, vencido, saqueado,/desoído, olvidado, traicionado./Cansado, muy cansado/de ser la marioneta de los vientos/ly de ese extraño gnomo omnipotente/que debe desde arriba/reír, tirar los hilos,ly yo muevo este pie/o caigo de esta mano,ly lloro, río o muerdo,/amo, engaño y olvido.../Cansado, muy cansado/de ir envejeciendo/de ser solo yo mismo,/de ocultar los instantes más amargos,/de vivir en la espalda de los sueños,/de ver cómo se mueren/la vida y el amor./Cansado, muy cansado/de sentir por las calles/la mentira y el odio,/de remendar sin fuerza la paciencia,/de llevar este abdomen,/de ponerme corbata/ly estos ojos tan tristes./Cansado, sí, cansado, muy cansado/de ir*

---

<sup>106</sup> ...was fiele dir wohl ein –und welche Zitate wären dir Stütze-,/wenn es heutzutage dazu käme –wie dazumal,/laut Utrechter Beschluss die Bastionen Dünkirchens-,/nunmehr, samt Schengener Abkommen,/die Festung Europa zu schleifen,/auf dass endlich und ungehmt/der fleissigen Welt Überschuss/komme und komme,/damit wir zukünftig gut durchmischt/oder durchrasst, wie der Bayer sagt,/uns is neuer Sprache erfinden dürfen?... Versos del poema *Leo (Ich Lese)*, del poemario *Payaso de agosto (Dummer August)* (Bartleby Ed.), 2009, biling. (ed. original, Steidl Verlag, 2007).

<sup>107</sup> Nace en Danzig en 1927 y muere en Lübeck, en 2015; uno de los grandes escritores del XX, ensayista, dibujante, grabador y escultor, premio Nobel de literatura en 1999, premio Príncipe de Asturias de las Letras en la misma fecha.

*¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?*

*cayendo y cayendo,/de ser un hosco lastre,/de no ser útil para nada,/de practicar un solo vicio,/y de llorar<sup>108</sup>...*

Justo Jorge Padrón<sup>109</sup>

II. No necesariamente coincidentes con los pobres son los excluidos sociales, porque si bien todos los pobres severos son excluidos sociales, no todos los excluidos sociales son pobres severos, si tienen en su mano la posibilidad de dejar de serlo. En esa clasificación de excluidos sociales no necesariamente pobres se cuentan los marginados, los vagabundos, los drogadictos, los jóvenes que bordean las lindes del delito y los delincuentes habituales que optaron por desenvolver su vida al margen de la sociedad y de sus costumbres. No uno sino muchos problemas agudos superpuestos para los que las sociedades del bienestar no aplican la misma solución, ni tienen con frecuencia solución alguna.

### 3. LA MEDICIÓN DE LAS SOCIEDADES DEL BIENESTAR

#### 3.1. Medición histórica: los momentos clave

I. De todos los acontecimientos relevantes en el reconocimiento de los derechos humanos algunos han tenido una influencia directa en el asentamiento y en la generalización del bienestar social: la conversión de la legislación obrera en un Derecho del Trabajo informado por un principio proteccionista, la transformación de los seguros sociales decimonónicos en ambiciosos sistemas de seguridad social, la renovación del constitucionalismo europeo, el Plan Marshall, la fundación de la OECE, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la creación del Consejo de Europa y, pocos años después, la creación de las Comunidades Europeas.

II. Con las excepciones regionales inevitables, es en Europa occidental, desde mediados del siglo XIX, donde ocurren dos fenómenos inéditos hasta entonces, a los que apenas sirvieron de precedente las *poor laws*, inspiradas en la caridad hacia los menesterosos y no en la fuerza organizada de éstos. De un lado, surgen las primeras

---

<sup>108</sup> Versos del poema *El cansancio*, del poemario *Los círculos del infierno*, 1974-1975 (Plaza&Janés), 1975.

<sup>109</sup> Nace en Las Palmas de Gran Canaria, en 1943, ensayista, antólogo y traductor, gran experto en poesía nórdica, premios de la Academia Sueca de la Lengua (1972) y del Instituto Sueco de Cultura (1974-1975), así como del Consejo Nacional de Cultura de Noruega.

*leyes obreras* para equilibrar la desigualdad socioeconómica creada por la producción en grandes explotaciones fabriles, imponiendo a los empleadores una protección mínima a favor de quienes no contaban con otro patrimonio que sus manos<sup>110</sup>. Pocas décadas después nacen los primeros *seguros sociales* para cubrir las contingencias o riesgos profesionales y personales más frecuentes de esos obreros, tales los accidentes de trabajo, las enfermedades comunes, la invalidez y la vejez<sup>111</sup>, obedeciendo a una política social conservadora del entorno de Von Bismarck (1815-1898), cuyo principal acicate era la neutralización de los movimientos socialistas, pasando a ser, en lúcida expresión de Guy Perrin (1926-1992), *la conquista más revolucionaria del reformismo*.<sup>112</sup>

Dos procesos complejos que transforman definitivamente la vida en sociedad al tomar ya en consideración hechos sociales en masa, adoptando medidas paulatinamente más intensas para ampliar los ámbitos subjetivos y materiales de las mismas y dando lugar, respectivamente, a dos nuevas ramas del ordenamiento jurídico, el *Derecho del Trabajo* y el *Derecho de la Seguridad Social*, a su vez acrecidos y extendidos progresivamente a ciudadanos sin la condición jurídica de trabajadores por cuenta ajena, lo que propiciará el rebautismo de las ramas de referencia con los nombres de *Derecho de la Actividad Profesional* y *Derecho de la Protección Social*. En ese momento, coincidente con la segunda mitad del siglo XX, se hace visible ...*el papel preponderante asumido por el Estado en la provisión de recursos para hacer frente a las necesidades sociales*<sup>113</sup>. Cuáles hayan sido las causas de esa transformación social sugiere explicaciones complejas y plurales, capaces de abrir la puerta incluso a las puramente poéticas,

---

<sup>110</sup> Luis Enrique de la Villa Gil (1935), *El Derecho del Trabajo a mis ochenta años* (Editorial Universitaria Ramón Areces), 2015, en particular apartados A) y B); también, *La formación histórica del Derecho español del trabajo* (Comares), 2003, en particular pp. 287 y ss.

<sup>111</sup> Luis Enrique de la Villa Gil (1935) y Aurelio Desdentado Bonete (1944), *Manual de Seguridad Social* (Aranzadi), 1977, 2ª ed. 1979, en particular Cap. III, sub. A); y Paul Durand (1908-1960, terremoto de Agadir), *La politique contemporaine de Sécurité Sociale* (Daloz), 1953, traducción de José Vida Soria (1937), edición (MTSS) 1991, pp. 102 y ss.

<sup>112</sup> *La Sécurité Sociale, son histoire à travers les textes*, tomo V de la *Histoire du Droit International de la Sécurité Sociale* (Comité d'Histoire de la Sécurité Sociale), 1993.

<sup>113</sup> Borja Suárez Corujo (1973), *Introducción al Derecho de la protección social* (Tirant lo Blanc), 2006, p. 29.

¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?

...porque el espíritu señor de la tierra no dormirá en paz sobre los vientos hasta que las necesidades del último de vosotros sean satisfechas<sup>114</sup>...

Gibran Jalil (o Khalil) Gibran<sup>115</sup>

III. En los cuatro años comprendidos entre 1941 y 1944 se produce un hecho relevante, cuando el economista británico William Beveridge<sup>116</sup>, publica los dos informes, el primero en 1941 (*Social Insurance and allied Services*) y el segundo de 1944 (*Full Employment in a free Society*)<sup>117</sup>. La importancia que reciben esos análisis es tal que el primer informe sobre todo se convierte pronto en un *best-seller* y Beveridge en el *William de la gente*, porque tuvo la habilidad de transformar los seguros sociales

---

<sup>114</sup> ...for the master spirit of the earth shall not sleep peacefully upon the wind till the needs of the least of you are satisfied ... versos del poema *Buying and Selling* (*Comprar y Vender*), del poemario *The Prophet* (Alfred A. Knopf), 1923; alguna fuente informa de que esa edición original en inglés conoció una anterior en árabe, entre los años 1896 y 1903, que no se consigue localizar. Hay edición castellana de *El Profeta*, junto con la posterior *The Garden of the Prophet* (Alfred A. Knopf), 1933, póstuma, con traducción y presentación de Alberto Laurent, editada (Barcelona, Abraxas) en 2005.

<sup>115</sup> Nace en Bsharri, Bechari, Líbano, en 1883 y muere en Nueva York, en 1931; filósofo, místico, ensayista, novelista y pintor.

<sup>116</sup> William Henry Beveridge nació en Rangpur en 1879 y falleció en Oxford en 1963. En la primera parte del magnífico libro de Nicholas Timmins, *The five giants. A bibliography of the Welfare State* (Harper Collins Publishers, 1995) y traducido en 2001 por Santiago Borrajo Iniesta para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se le presenta como un personaje desconcertante ... *parecía alguien sabio y a quien se puede querer, para otros era insoportable y vano. Para algunos era una persona de una inteligencia deslumbrante, para otros un tedioso pelmazo. Para algunos su generosidad y simpatía eran ilimitadas, para otros era cruel y centrado en si mismo hasta el extremo de ser completamente insensible. Algunos lo veían como un reformador humano, radical y visionario, otros como un peligroso burócrata, algunos como un idealista sentimental con su cabeza en las nubes y con los pies en la charca. Me lo han descrito personalmente como un hombre que no le daría un céntimo a un mendigo ciego y como una de las personas más bondadosas que jamás he conocido...*

<sup>117</sup> ...*Social Insurance and Allied Services*, publicado originariamente en Londres, por Her Britannic Majesty's Stationery Office, con éxito editorial imprevisible y sorprendente. De las diversas ediciones existentes en español, es muy recomendable la que en los años 1988-1989 traduce Carmen López Alonso para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que comprende también otro volumen dedicado al segundo Informe de Beveridge, dado a conocer en 1944, como complemento del primero, bajo el título de *Full Employment in a Free Society*.

obedientes al modelo de los compartimentos estancos, plagados de límites para el acceso a sus prestaciones, por un sistema unitario e ilusionante de protección social. Y, sobre todo, porque tuvo la brillante ocurrencia de contraponer los cinco gigantes del bien (seguridad social, sanidad, educación, vivienda y pleno empleo) a los cinco gigantes del mal (necesidad física, enfermedad, ignorancia, miseria y ociosidad). Gusta imaginar que la metáfora de Beveridge vendría inspirada en uno de los más siniestros pasajes de la *Eneida*, aquel en que el piadoso Eneas entra en el Averno guiado por la Sibila...

*...en el mismo vestibulo y en las primeras galerías del inferno/habitan el Dolor y los Remordimientos;/allí moran asimismo las cerosas Enfermedades y la triste Vejez,/el Miedo, el Hambre –mala consejera– y la aterradora Miseria,/imágenes espantosas, y el Sufrimiento y la Muerte/y su hermano el Sopor morboso, y los perversos/Gozos de la mente, y en otro lado la mortífera Guerra,/los férreos lechos de las diosas benefactoras y la alocada Discordia,/ceñida de cintas ensangrentadas el cabello viperino<sup>118</sup>...*

Virgilio<sup>119</sup>

Poco antes de que se presentase formalmente el *Informe*, una nota de los servicios de inteligencia británicos demostraba una gran sagacidad al observar que *...hace tres años, la expresión seguridad social era prácticamente desconocida entre la población en su conjunto... [pero] ...ahora parece generalmente aceptada como una urgente necesidad de la postguerra, definida corrientemente como un nivel de vida mínimo decente para todos<sup>120</sup>*. Sin embargo, el eslogan más impactante, el que ha servido para resumir en siete palabras el nuevo ideario de victoria sobre la necesidad, no se contiene en los *Informes*,

---

<sup>118</sup> *...vestibulum ante ipsum primisque in faucibus Orci/Luctus et ultrices posuere cubilia Curae;/pallentesque habitant Morbi tritisque Senectus/et Metus et malesuada Fames et turpis Egestas./terribilis visu formae, Letumque Labosque,/tum consanguineus Leti Sopor, et mala mentis/Gaudia mortíferumque adverso in limine Bellum/ferreique Eumenidum thalami et Discordia demens/Vipereum crinem vittis innexa cruentis...* Versos 273 a 281 del libro VI del poema épico del héroe troyano Eneas, *Aeneidos* o *La Eneida*; numerosas ediciones en castellano, por ejemplo de Espasa-Calpe Austral [1951, versión Eugenio de Ochoa (1815-1872)], Universidad Autónoma Nacional de México [1972-1973, 2 vols., versión Rubén Bonifaz Nuño (1923), biling.]; Cisc-Tirant lo Blanch [2009-2011, versión Luis Rivero García (1964)], ed. 62 [2012, versión Miquel Dolç (1912-1994)], etc.

<sup>119</sup> Publius Vergilius Maro nace en Andes (actual Pietole) en el 70 a.C. y muere en Brindisium (actual Brindisi) en el 19 a.C.; una de las cumbres de la poesía universal.

<sup>120</sup> *Apud*. Nicholas Timmins, *Los cinco gigantes*, cit, pág. 58

ni salió de la boca de Beveridge sino de la de Churchill<sup>121</sup>, cuando su garra de comunicador irresistible aludió a la *protección desde la cuna hasta la sepultura*. A partir de ahí la seguridad social es un *mito* más que un *logos*, entendidos ambos al modo tradicional de *leyenda o fábula*, el primer término, y de *ciencia*, el segundo. En diversas culturas. -no sólo en la helénica- el mito es el soporte de la mitología y ésta fue obra casi exclusiva de los poetas épicos; en realidad, hicieron éstos de los mitos la expresión misma de la belleza porque su vida, su genealogía y sus hechos fueron fijados mediante los mitos<sup>122</sup>. Pero mito o no, esa idea de seguridad social en cuanto idea fuerza es sin duda la más próxima a la filosofía de las sociedades del bienestar.

IV. Hay que atribuir especial relevancia, asimismo, a las renovadas Constituciones nacionales de la década de los cuarenta, así las de Islandia (1944), Francia (1946), Italia (1947), República Federal Alemana (1949) e incluso poco después Dinamarca (1953), etc. La Constitución francesa –un nuevo puente con la Declaración de Derechos de 1789– define la República francesa como *...democrática y social*<sup>123</sup>. La Constitución italiana contiene uno de los preceptos más importantes del constitucionalismo europeo, que atribuye *al Estado la función de remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el desarrollo pleno de la persona humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país*<sup>124</sup>... La Ley Fundamental de Bonn define la República federal *...como un Estado democrático y social de Derecho*<sup>125</sup>, que se interpreta como un Estado comprometido a buscar las más altas dosis factibles de bienestar social para todos, a través de procedimientos democráticos basados, instrumentalmente, en la representación y participación y, sustancialmente, en la dignidad de la persona y sus derechos inviolables, así como en la pacífica convivencia de la comunidad. El art. 75 de la Constitución danesa,

---

<sup>121</sup> Winston Leonard Spencer Churchill nació en Blenheim Castle en 1874 y murió en Londres en 1965. Afamado político, innovador del armamento militar y escritor fecundo, está considerado el responsable de la victoria aliada en la segunda guerra mundial; fue premio Nobel de literatura en 1953.

<sup>122</sup> Vid. interesantes detalles en Juan B. Bergua, *Mitología universal. Todas las mitologías y sus maravillosas leyendas*. Ediciones Ibéricas, s/f, págs. 13 y ss.

<sup>123</sup> *...La France est un République indivisible, laïque, démocratique et sociale...*

<sup>124</sup> *...è compito della Repubblica rimuovere gli ostacoli di ordine economico e sociale, che, limitando di fatto la libertà e l'eguaglianza dei cittadini, impediscono il pieno sviluppo della persona umana e l'effettiva partecipazione di tutti i lavoratori all'organizzazione politica, economica e sociale del Paese...*

<sup>125</sup> *... die Bundesrepublik Deutschland ist ein demokratischer und sozialer Bundesstaat...*

finalmente, resume la voluntad de extender la atención social a todos los ciudadanos ...1. *Con el fin de garantizar el bienestar general, todo ciudadano apto para trabajar debe tener la oportunidad de trabajar en condiciones susceptibles de asegurar su sustento.- 2. Cualquier persona que no esté en condición de asegurar su sustento y el de los suyos, y que no se encuentre a cargo de otras personas, tiene derecho a la asistencia de las autoridades, a condición, sin embargo, de que se someta a las obligaciones prescritas por la ley*<sup>126</sup>... Un soporte solemne a la construcción de las sociedades del bienestar.

V. El Plan Marshall o *European Recovery Program* de 1947<sup>127</sup> perseguía reconstruir la demolida Europa y recomponer las ilusiones perdidas por los supervivientes de la tragedia. El río de los 13.000 millones de dólares que volcó sobre los países devastados, distribuyéndolos según la renta per capita, favoreció la estabilidad política y redujo las restricciones económicas. Sin duda influyó en la llamada *Edad de Oro del Capitalismo o Industrial Nations Golden Age*, coincidente con las dos décadas largas que transcurren desde 1950 a 1973<sup>128</sup>, con tasas de crecimiento económico que duplican a las de cualquier otro periodo del XX, causa de la sensación colectiva del fin de las penurias padecidas hasta entonces y de la euforia desencadenada sin plazo de caducidad. El Plan Marshall pronto se convirtió en una metáfora para señalar cualquier ayuda destinada a resolver problemas económicos, y así fue utilizada por García Berlanga (1921-2010) en su celebrada película de 1953. El Secretario de Estado, George Marshall (1880-1959), pronunció un discurso en la Universidad de Harvard, el 5 de junio de 1947, al que pertenece este pasaje,

*...es lógico que los Estados Unidos hagan lo que sean capaces de hacer para ayudar a la recuperación de la normal salud económica en el mundo, sin la cual no puede haber estabilidad política ni paz asegurada. Nuestra política no se dirige contra ningún país, pero sí contra el hambre, la pobreza, la desesperación y el caos*<sup>129</sup>...

---

<sup>126</sup> ...1. *Til fremme af almenvellet bør det tilstræbes, at enhver arbejdsduelig borger har mulighed for at arbejde på vilkår, der betrygger hans tilværelse. 2. Den, der ikke kan ernære sig eller sine, og hvis forsørgelse ikke påhviler nogen anden, er berettiget til hjælp af det offentlige, dog mod at underkaste sig de forpligtigelser, som loven herom byder.*

<sup>127</sup> Michael J. Hogan (1943), *The Marshall Plan: America, Britain and the Reconstruction of Western Europe, 1947-1952* (Cambridge University Press), 1987.

<sup>128</sup> *The World Economy in the Twentieth Century* (IMF), 2000.

<sup>129</sup> ...*it is logical that the United States should do whatever it is able to do to assist in the return of normal economic health in the world, with-out which there can be no political stability and no assured peace. Our policy is directed not against any country or doctrine*

VI. La Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE) se fundó en abril de 1948, por 17 Estados europeos, con objeto de administrar las ayudas del Plan Marshall, promover el libre comercio y eliminar barreras arancelarias. La entrada de otros países europeos y americanos en el organismo, a partir de 1958, lo reconvirtió tres años después en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a la que se han incorporado países de todos los continentes, excepto África, hasta completar el número actual de 34 miembros. Su función principal es la de asesorar a éstos en el establecimientos de políticas públicas, enderezando sus objetivos a conseguir el crecimiento económico, el empleo sostenible y la elevación del nivel de vida en un medio de estabilidad financiera.

VII. La Declaración Universal de Derechos Humanos de diciembre de 1948 es, sin duda, la más emblemática de las muy numerosas existentes a todos los niveles territoriales. Su influencia en la formación y consolidación de las sociedades del bienestar ha sido decisiva. En ella hay un doble reconocimiento de los derechos humanos genéricos, a la dignidad, a la libertad, a la igualdad y a la seguridad. Y también de derechos económicos, sociales y culturales indispensables para hacer efectivos aquellos derechos y el desarrollo de la personalidad. En tal sentido, y como confluencia de los anteriores, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

VIII. La creación del Consejo de Europa tuvo lugar en Londres, en mayo de 1949, por acuerdo suscrito por Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Suecia y el Reino Unido, con voluntad de expansión a cualquier Estado europeo considerado capaz de reconocer el principio del imperio del Derecho y el principio en virtud del cual cualquier persona que se halle bajo su jurisdicción ha de gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Comprometiéndose, además, a colaborar sincera y activamente en la unión de sus miembros, a promover los ideales y principios que constituyen su patrimonio común y a favorecer su progreso económico y social. La eficacia de ese proyecto no necesita mejor prueba que la aprobación, solo un año después, del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y, once años

---

*but against hunger, poverty, desperation, and chaos...* Se atribuye este histórico discurso al diplomático estadounidense Charles Bohlen (1904-1974).

después, de la Carta Social Europea, dos piezas angulares en la consolidación de las sociedades del bienestar social.

IX. La creación de la Unión Europea se inicia con el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero –CECA, París, 18 de abril de 1951– al que siguen el de la Comunidad Económica Europea –CEE, Roma, 25 de marzo de 1957– y el de la Comunidad Europea de Energía Atómica –CEEA o EURATOM, Roma 25 de marzo de 1957–. En todos ellos se explicita una doble preocupación por las cuestiones económicas y sociales, dirigiendo sus objetivos ...a la expansión económica, al desarrollo del empleo y a la elevación del nivel de vida en los Estados miembros (art. 2, párrafo primero CECA) ... a un desarrollo armonioso,—de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continuada y equilibrada, una estabilidad acrecida y una elevación acelerada del nivel de vida y de las relaciones más estrechas entre los Estados que la integran (art. 2 CEE)... y a ...establecer normas de seguridad uniformes para la protección sanitaria de la población y de los trabajadores [art. 2, b) CEEA].

No parece excesivo el optimismo del sociólogo británico Anthony Giddens (1938) cuando, en su obra *Europe in the Global Age*<sup>130</sup>, manifiesta que el modelo social europeo es la auténtica joya de la corona del mundo occidental, un modelo que ha contribuido a incrementar la cohesión social de modo antes desconocido y que también ha ayudado a soportar mejor los avatares de la subsistencia por altísimos porcentajes de la población, convirtiéndose en una referencia a imitar para los países subdesarrollados y en vías de desarrollo. Difícilmente despinta ese cuadro la crítica del historiador escocés Niall C.D. Ferguson (1964), acusando a los europeos de holgazanes y hedonistas y de abandonar la austera ética protestante; o, más en serio, localizando los males de la Unión en la inexistencia de transferencias fiscales desde el centro a la periferia, en la inexistencia de un mercado laboral integrado y en la inexistencia de una competitividad uniforme en las economías de sus miembros<sup>131</sup>. La excesivamente mudable opinión del Nobel estadounidense Paul Robin Krugman (1953), hace que cuenten menos aún sus opiniones extremas, unas veces para asegurar que el futuro del mundo está en el corazón de la vieja Europa y otras para proponer a

---

<sup>130</sup> Editada por (Cambridge University Press) en 2007; hay traducción española de Albino Santos, *Europa en la era global* (Paidós), 2007. Recuérdese que Giddens obtuvo el Premio Príncipe de Asturias en Ciencias Sociales, en el año 2002.

<sup>131</sup> Recomendable, en todo caso, su libro *Civilization. The West and the Rest* (Penguin Press), 2011, en castellano *Civilización, occidente y el resto*, traducción de Francisco José Ramos Mena (Debate), 2012.

la Unión como ejemplo de desastre económico al encontrar falsos problemas y aplicarles falsas soluciones<sup>132</sup>.

X. Comparando dos momentos únicamente en la historia de la humanidad –antes y después de mitades del siglo XX– puede arriesgarse la afirmación de que todos los Estados con un nivel alto de desarrollo industrial, e incluso medio, han contribuido a consolidar sociedades del bienestar social, irreconocibles en cambio en cualquier momento histórico anterior a aquella fecha. Los nuevos factores confluyentes a la generalización de las sociedades del bienestar, tras la segunda guerra mundial, se vieron además favorecidos por el crecimiento de la economía hasta mitades de 1970, momento en el que se inicia una ralentización de ese crecimiento. La crisis de los años 70, iniciada en 1973, cuando los países árabes decidieron castigar a los Estados Unidos y a sus aliados, abrió una profunda crisis, situando el desempleo en 22 millones en los países de la OCDE y la inflación por encima del 10%. Aunque a partir de 1974 cesaron prácticamente los embargos de petróleo, las secuelas de la crisis se extendieron durante toda la década, hasta que al final de la misma se inició la segunda crisis petrolera, agravada por la guerra entre Irán e Irak, con efectos devastadores en la economía cuando el precio del barril de *brent* se multiplicó por diez. La tercera crisis iniciada en el año 2007, conocida como *Gran Recesión* –suavizada desde 2010 pero no concluida en 2015– ha repercutido fuertemente en los países con un alto nivel de desarrollo y en sus sociedades del bienestar. En la eurozona, la economía se contrajo en un 0,2% en 2008. En el 2011 la OIT anotó un récord mundial de 205 millones de personas sin expectativas de encontrar un empleo. En el último trimestre de 2012, el PIB de la eurozona retrocedió un 0,9% respecto del último trimestre de 2011 y un 0,6% respecto al trimestre anterior de 2012, de lo que no se libró siquiera Alemania. En el mismo año el PIB español sufrió una reducción de 1,8% respecto del último trimestre de 2011 y en 2013 el paro alcanzó la infamante tasa del 27,3%, equivalente a seis millones doscientas mil personas sin empleo. Estos datos han empezado a girar positivamente en 2014 y sobre todo en 2015, pero con resultados microeconómicos todavía muy modestos.

---

<sup>132</sup> Grandes éxitos editoriales son sus libros *The Return of Depression Economics and the Crisis* (W.W.Norton&Co), 2008 y *End this Depression now!* (W.W. Norton&Co), 2012, traducidos para (Editorial Crítica), en 2010 y 2012, respectivamente, por Jordi Pascual y Ferrán Esteve, el primero, y por Gonzalo García Rodríguez (1972) y Cecilia Belza Palomar, el segundo.

Lo que enseñan estas crisis, y otras menores, son dos lecciones elementales. En un sistema de economía de mercado es inevitable, y a veces imprevisible, sufrir crisis periódicas, debido a la pluralidad de causas que concurren a desencadenarlas. Pero esas crisis no han sido capaces hasta ahora de eliminar los signos identificadores de las sociedades del bienestar, aunque transitoriamente determinados derechos padecen rebajas y recortes, recuperados eventualmente cuando la fase del ciclo económico resulta más, o muy, favorable. A nadie se le ha ocurrido desandar el camino recorrido renunciando a las consolidadas sociedades del bienestar, y solo se han buscado los mejores modos de adaptar un logro histórico valorado irreversible a las nuevas circunstancias económicas. No faltan quienes defienden que todas las crisis son un arma de dos filos : de un lado, traen consigo sufrimientos de la población pero, de otro, sirven para poner en marcha dispositivos correctores de los problemas y hasta para reforzar derechos sociales, ejemplificando con las políticas del presidente Franklin Delano Roosevelt (1882-1945) frente a los efectos del crack del veintinueve: ampliación de la protección a los parados, reducción de la jornada, fijación de mínimos salariales y estímulo de la negociación colectiva. Un filósofo de la categoría de Karl Popper (1902-1994) ha resumido admirablemente la situación,

*...nuestro mundo libre ya ha eliminado casi, si es que no lo ha hecho del todo, los grandes males que con anterioridad han maltratado la vida de los hombres*<sup>133</sup>...

De manera que la crisis de las sociedades del bienestar,

*no consiste en su definitiva quiebra y consiguiente sustitución por otra forma de organizar las relaciones entre el Estado y la sociedad, sino en la inminente necesidad de adaptarse a los cambios políticos, económicos y jurídicos*<sup>134</sup>...

Pero el mantenimiento de las sociedades del bienestar que cumplen los presupuestos jurídicos y económicos, no permite razonablemente predecir el regreso a los países de Cucuña, en esta oportunidad de la mano del profesor de sociología de la Universidad de Oxford, Albert Henry Halsey (1923-2014) ...

---

<sup>133</sup> ...our free world has very nearly, if not completely, succeeded in abolishing the greatest evils which have hitherto beset the social life of man... frase reproducida con frecuencia, perteneciente al estudio "The History of Our Time. An optimist's view", en el libro *Conjectures and Refutations. The Growth of Scientific Knowledge* (Routledge Classics), 1963, revisado en 1972, cap. 19, p. 369.

<sup>134</sup> AA.VV. (Coord. Carlos Manuel Fernández Otheo), *Las estructuras del Estado del bienestar. Propuestas de reforma y nuevos horizontes* cit, *Presentación*, p. XVIII.

¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?

*...la microinformática en particular y la tecnología en general podrán permitir a todas las poblaciones del globo vivir en la abundancia, asegurar una producción material que sobrepasará todo lo que se puede soñar, instaurar una democracia de los ocios, eliminar los trabajos penosos y dar al Estado protector recursos masivos que le permitan desempeñar un papel benefactor, ciertamente más complejo<sup>135</sup>...*

Y, a la inversa, actuando con precaución al pronosticar problemas mayores para esas sociedades en el futuro, siempre inciertos y más que menos desmentidos por el paso de los años, como lo entiende Luis González Seara (1936) en su epílogo sobre *El bienestar social en una época insegura*<sup>136</sup>. Menos todavía conceder pábulo a los virtuosos capaces de vaciar con su imaginación tremendista cualquier recipiente repleto de semillas,

*...el vacío general de todas las cosas/La ingravidez de la democracia, la ingravidez/de los parlamentos europeos/... La ingravidez del capitalismo: la severa vanidad/de un automóvil, de un edificio, de unos zapatos nuevos/... El vacío en las reuniones del G-8, legislando/sobre la nada y sobre los pobres y los enfermos/La ingravidez de los Rollings Stones, una vez acabado/el concierto la gente regresa a pisos escuálidos en transporte/público,/en ordenadas y cívicas ciudades occidentales/El vacío de la riqueza, su funesta materia inorgánica/La ingravidez de la ONU/El frío de la ancianidad de Margaret Thatcher/La insignificancia de España/... El frío de las vísceras de los Reyes y de los Presidentes de todas las Repúblicas/... El frío del alcoholismo, última luz del mundo/... El vacío de las Navidades/... La ingravidez de la Unión Europea/El vacío de todos los salarios del universo/... La insignificancia de los libros de Historia/... El vacío de la enfermedad/... El frío de la disfunción eréctil, el vacío de la sequedad vaginal<sup>137</sup>.*

Manuel Vilas<sup>138</sup>

---

<sup>135</sup> Fragmento del resumen realizado por Halsey de la reunión de los países miembros de la OCDE celebrada en París, durante los días 10 y 23 de octubre de 1980, cuyos debates y conclusiones se recogieron en el libro titulado *El Estado protector en crisis*, editado en (Mtss) 1981, p. 35

<sup>136</sup> En Aavv (Coord. Carlos Manuel Fernández Otheo), *Las estructuras del Estado del bienestar. Propuestas de reforma y nuevos horizontes*, cit, pp.915-978.

<sup>137</sup> Versos del poema *Oración*, del poemario *Hundimiento* (Visor), 2015, que obtuvo el premio de poesía de la Generación del 27.

<sup>138</sup> Nace en Barbastro en 1962; narrador, novelista, ensayista y articulista.

### **3.2. Medición económica: los grados del bienestar social**

I. Como las sociedades del bienestar reconocidas en el mundo occidental, y más raramente en el oriental, son numerosas, es imposible encontrar en todas ellas la misma dosis de bienestar, las mismas ventajas o prestaciones ofrecidas a los ciudadanos. Superado el mínimo económico por debajo del cual el bienestar no se manifiesta –renta de trabajo suficiente para una alimentación, vivienda, educación y ocio dignos, cuidados sanitarios suficientes y protección reforzada de los colectivos más débiles e indefensos– es posible distinguir niveles o grados de bienestar. Porque la uniformidad no se conoció siquiera en los años en los que las sociedades del bienestar se consolidaron merced a la concurrencia de los acontecimientos históricos ya analizados, ni menos todavía puede buscarse ahora una vez que el paso de los años ha introducido plurales elementos de dispersión en unas y en otras, tales como las crisis mejor o peor capeadas, la intensidad de la globalización, la diversidad cultural de los residentes, la pirámide demográfica, las exigencias del medio ambiente ... Para clasificar las sociedades del bienestar de mejor a peor, o viceversa, no son útiles las tipologías basadas en tipos o en modelos, excesivamente voluntaristas e incompletos. La más añeja de Richard Morris Titmuss (1907-1973), contraponiendo los Estados de bienestar residual, industrial e institucional, artificiosa desde su nacimiento, es manifiestamente anacrónica en la actualidad<sup>139</sup>. La más divulgada del economista belga André Sapir (1950), basándose probablemente en los tres mundos del capitalismo del bienestar de Gøsta Esping-Andersen (1947)<sup>140</sup>, ofrece cuatro modelos: el nórdico (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Países Bajos y Suecia), el continental (Alemania, Austria, Bélgica, Francia y Luxemburgo), el anglosajón (Gran Bretaña e Irlanda) y el mediterráneo (España, Italia, Grecia y Portugal). Una mínima profundización en las características que se asignan a cada uno de ellos muestra de inmediato la artificialidad de esa delimitación<sup>141</sup>, aunque puedan encontrarse desde luego afinidades de orden geográfico, histórico e incluso sociológico entre los países así

---

<sup>139</sup> *Essays on the Welfare State* (Allen&Unwin), 1958.

<sup>140</sup> *The three Worlds of Welfare Capitalism* (Cambridge, Polity Press&Princeton University Press), 1990.

<sup>141</sup> *Globalisation and the Reform of European Social Models* (Bruselas, Bruegel Institute), 2005; también, Aavv, *El modelo social europeo frente a la globalización* (Eurobask), 2005.

agrupados. De otro lado, la tipología es muy incompleta al dejar fuera a trece Estados de la Unión Europea y a todos los de otros continentes.

II. La medición del grado de bienestar en las treinta y nueve sociedades occidentales que más lo comparten, ha de hacerse necesariamente por grados, resultantes de la comparación de una serie de datos contrastables, por un lado los **positivos** –el PIB, la renta per capita, la competitividad económica, el empleo, el gasto público en protección social, el gasto público en cuidados sanitarios, el gasto público en educación, el desarrollo humano o riesgo de la vulnerabilidad personal, la felicidad o satisfacción con la vida, la esperanza de vida al nacer las mujeres, la esperanza de vida al nacer los hombres, la vivienda de renta reducida o gratuita– y por otro los **negativos** –la pobreza y la exclusión social, la desigualdad en la distribución de la renta, la desigualdad de género, la violencia de género, la erosión del medio ambiente por emisiones de dióxido de carbono, las tasas de desempleo, el trabajo parcial por no conseguir el trabajo a tiempo completo, la inactividad juvenil sin estudiar ni trabajar (*ninjis*), el abandono escolar, la población reclusa, los homicidios cometidos, los suicidios habidos, los gastos militares y, como no, la suciedad y zafiedad de los comportamientos y de las costumbres- de las que apenas alguna sociedad ha logrado liberarse<sup>142</sup>, por pensar, como Paul Sartre<sup>143</sup>, que

*...el infierno es el Otro*<sup>144</sup>

Utilizando estos criterios los grados pueden ser tan numerosos como se quiera, aunque es recomendable reducirlos a tres experimentados, coincidentes con el máximo de bienestar, el mínimo de bienestar –siempre bajo la exigencia de respetar los presupuestos cualitativos y cuantitativos– y el bienestar intermedio entre aquellos polos superior e inferior. Los datos que se tienen en cuenta para este análisis son objetivos sin

---

<sup>142</sup> De provechosa lectura, el discurso de Antonio Rocco (1586-1653), *Della bruttezza. Amore è un puro interesse*, de 1635, en la edición de F. Walter Lupi (Pisa, Ets editrice), 1990; Karl Rosenkranz (1805-1879), *Aesthetik des Hässlichen*, de 1853, traducido por Miguel Salmerón Infante, *Estética de lo feo* (Julio Ollero editor) en 1992; y muy recientemente, Umberto Eco (1932), *Storia della bruttezza* (Bompiani), 2007, traducción castellana de María Pons Irazazábal (Lumen) de 2007.

<sup>143</sup> Jean-Paul Charles Aymard Sartre nace y muere en París en 1905 y 1980, respectivamente; novelista, dramaturgo, biógrafo, ensayista, crítico literario, filósofo existencialista y político, premio Nobel de literatura en 1964, que prefirió rechazar.

<sup>144</sup> *...l'enfer, c'est l'Autre*, de su drama *Huis clos*, de 1944.

duda, pero de valor simplemente aproximativo, habida cuenta de la disparidad de criterios utilizados en su obtención, de las fuentes múltiples consultadas y de las no siempre coincidentes fechas a las que corresponden en las diversas sociedades tomadas como ejemplos.

Advertida tal relativización, los datos tenidos en cuenta en esta ocasión corresponden a los siguientes epígrafes :

1. **Por el PIB**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Usa, Japón, Alemania, Reino Unido, Francia, Brasil y Rusia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Austria, Bélgica, Polonia, Noruega, Suecia y Suiza; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Italia, Canadá, Australia, España, Turquía y Países Bajos.

2. **Por el PIB per capita**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Luxemburgo, Noruega, Usa, Suiza, Australia, Canadá, Austria, Irlanda, Países Bajos, Suecia, Islandia, Alemania y Dinamarca; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Brasil, Rumanía, Bulgaria, Turquía, Croacia, Eslovaquia, Grecia, Portugal, Hungría, Letonia y Rusia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Bélgica, Japón, Reino Unido, Finlandia, Francia, Nueva Zelanda, España, Italia, Eslovenia, Malta y Chequia.

3. **Por la competitividad económica**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Suiza, Finlandia, Alemania, Usa, Suecia, Países Bajos, Japón, Reino Unido, Noruega, Canadá; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Italia, Lituania, Chequia, Turquía, Polonia, Malta, España y Estonia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Dinamarca, Austria, Bélgica, Nueva Zelanda, Australia, Luxemburgo, Francia, Irlanda e Islandia.

4. **Por el empleo**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Austria, Suecia, Finlandia, Luxemburgo, Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Reino Unido, Malta y Chequia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Grecia, España, Eslovaquia, Portugal, Irlanda, Bulgaria, Italia, Chipre y Letonia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Rumanía, Estonia, Bélgica, Francia, Polonia, Hungría, Lituania y Eslovenia.

5. **Por el gasto público en protección social (excluidos gastos sanitarios)**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Francia, Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Finlandia, Suecia, Bélgica, Austria, Italia y Reino Unido; estarían en el nivel mínimo de bienestar (de peor a mejor), Turquía, Islandia, Lituania, Letonia, Rusia, Bulgaria, Rumanía, Suiza, Polonia, Estonia, y Croacia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor

a peor), Chipre, España, Portugal, Grecia, Irlanda, Hungría, Luxemburgo, Noruega, Chequia y Malta.

6. **Por el gasto público en cuidados sanitarios**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Alemania, Francia, Austria, Chequia, Dinamarca, Malta, Irlanda, Eslovaquia, Portugal, Reino Unido, Suecia y Países Bajos; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Chipre, Letonia, Rumanía, Bulgaria, Luxemburgo, Lituania, Hungría y Estonia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Noruega, Islandia, España, Grecia, Bélgica, Italia, Eslovenia, Finlandia y Polonia.

7. **Por el gasto público en educación**, Dinamarca, Islandia, Chipre, Suecia, Noruega, Finlandia, Bélgica, Eslovenia y Francia; estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor); estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Turquía, Luxemburgo, Bulgaria, Eslovaquia, España, Alemania, Irlanda y Chequia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Países Bajos, Reino Unido, Austria, Hungría, Portugal, Polonia, Letonia, Irlanda y Estonia.

8. **Por el desarrollo humano o riesgo de vulnerabilidad personal**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Noruega, Australia, Suiza, Países Bajos, Usa, Alemania, Nueva Zelanda, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Suecia, Islandia, Reino Unido, Japón, Francia, Austria, Bélgica, Luxemburgo y Finlandia; estarían en el nivel mínimo de bienestar (de peor a mejor) Malta, Bulgaria, Turquía, Portugal, Hungría, Croacia, Letonia, Rumanía y Rusia; y se colocarían en nivel intermedio de bienestar (de mejor a peor), Eslovenia, Italia, España Chequia, Grecia, Chipre, Estonia, Lituania, Polonia y Eslovaquia.

9. **Por la felicidad o satisfacción con la vida**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Dinamarca, Finlandia, Suecia, Países Bajos, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Irlanda, Alemania, Polonia, Reino Unido y Rumanía; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Bulgaria, Portugal, Hungría, Chipre, Grecia, Croacia, Letonia y Estonia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Malta, Francia, Eslovenia, Eslovaquia, Chequia, España, Italia y Lituania.

10. **Por la esperanza de vida al nacer las mujeres**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Japón, España, Francia, Suiza, Italia, Suecia, Islandia, Australia, Austria, Finlandia, Noruega, Canadá, Alemania, Grecia, Irlanda, Finlandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Bélgica y Eslovenia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Rusia, Turquía,

Brasil, Bulgaria, Hungría, Lituania, Rumanía y Letonia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Reino Unido, Malta, Chipre, Usa, Polonia, Chequia, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia y Croacia.

11. **Por la esperanza de vida al nacer los hombres**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Japón, Australia, Suecia, Suiza, Islandia, Noruega, Canadá, Países Bajos, España, Italia, Francia, Luxemburgo, Malta e Irlanda; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Rusia, Lituania, Letonia, Estonia, Bulgaria, Hungría, Brasil, Turquía, Polonia y Eslovaquia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Austria, Alemania, Grecia, Reino Unido, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Bélgica, Portugal; Eslovenia, Usa y Chequia.

12. **Por la vivienda de renta reducida o gratuita**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Dinamarca, Grecia, Rumanía, Suecia, Chequia, Bulgaria, Alemania, Hungría, Luxemburgo y Lituania; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Países Bajos, Chipre, Luxemburgo, Malta, Portugal, Eslovenia, Austria, Reino Unido, Francia y Eslovaquia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Bélgica, España, Noruega, Islandia, Suiza, Letonia, Italia, Estonia, Croacia y Finlandia.

13. **Por riesgo de pobreza y de exclusión social**, estarían en el nivel máximo de bienestar social (de mejor a peor), Islandia, Noruega, Chequia, Finlandia, Países Bajos, Suiza, Suecia, Francia, Dinamarca, Austria, Eslovaquia y Alemania; estarían en el nivel mínimo de bienestar (de peor a mejor), Usa, Japón, Australia, Bulgaria, Rumanía, Letonia, Grecia, Hungría, Lituania, Portugal, España, Italia y Canadá; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Luxemburgo, Irlanda, Eslovenia, Bélgica, Reino Unido, Nueva Zelanda, Estonia y Polonia.

14. **Por la desigualdad en la distribución de la renta**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Países Bajos, Bélgica y Finlandia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Rumanía, Letonia, Bulgaria, España, Portugal, Lituania, Estonia y Grecia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Austria, Malta, Hungría, Dinamarca, Francia, Alemania, Luxemburgo, Irlanda, Polonia, Chipre, Hungría e Italia.

15. **Por la desigualdad de género**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Eslovenia, Suiza, Alemania, Suecia, Dinamarca, Austria, Países Bajos, Italia, Noruega, Bélgica, Finlandia y Francia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Turquía, Rumanía, Rusia, Usa, Hungría, Letonia, Malta, Bulgaria, Reino Unido, Nueva Zelanda, Croacia y Eslovaquia;

y ocuparían un lugar intermedio (de mejor a peor) Chequia, Islandia, España, Australia, Irlanda, Lituania, Portugal, Canadá, Chipre, Japón, Polonia, Grecia, Luxemburgo y Estonia.

16. **Por la violencia de género**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), España, Irlanda, Polonia, Italia, Grecia, Malta, Chipre, Austria, Eslovenia y Croacia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Finlandia, Dinamarca y Letonia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Reino Unido, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Rumanía, Bulgaria, Estonia y Lituania.

17. **Por la erosión del medio ambiente con emisiones de dióxido de carbono**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Chipre, Malta, Luxemburgo, Letonia, Eslovenia, Croacia, Lituania, Estonia, Irlanda y Suiza; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Alemania, Reino Unido, Polonia, Turquía, Francia, España, Chequia, Grecia y Bélgica; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Eslovaquia, Hungría, Portugal, Suiza, Bulgaria, Finlandia, Noruega, Austria, Dinamarca y Rumania.

18. **Por tasas de desempleo**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Austria, Alemania, Malta, Luxemburgo, Chequia, Reino Unido, Dinamarca, Países Bajos, Rumania, Estonia y Hungría; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Grecia, España, Croacia, Chipre, Portugal, Eslovaquia e Italia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Suecia, Bélgica, Finlandia, Polonia, Eslovenia, Francia, Letonia, Lituania, Bulgaria e Irlanda.

19. **Por el trabajo parcial al no conseguir trabajo completo**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Turquía, Eslovenia, Chequia, Noruega, Estonia, Usa, Luxemburgo, Bélgica, Polonia, Suiza y Hungría; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Italia, España, Irlanda, Francia, Australia, Suecia, Grecia y Canadá; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Austria, Eslovaquia, Alemania, Finlandia, Dinamarca, Reino Unido, Países Bajos, Portugal y Nueva Zelanda.

20. **Por la inactividad juvenil, entre 15 y 24 años, sin estudiar ni trabajar (*ninis*)**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Luxemburgo, Países Bajos, Dinamarca, Alemania, Austria, Suecia, Chequia y Finlandia; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Italia, Bulgaria, Grecia, Croacia, Chipre, España, Rumanía, Irlanda y Hungría; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Malta, Lituania, Francia, Estonia, Polonia, Bélgica, Reino Unido, Eslovaquia y Portugal.

21. **Por el abandono escolar**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Rusia, Croacia, Chequia, Grecia y Lituania; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), España, Malta, Brasil, Rumanía, Portugal e Italia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Usa, Suecia, Finlandia, Francia, Países Bajos, Turquía, Alemania y Reino Unido.

22. **Por la población reclusa**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Noruega, Islandia, Austria, Eslovenia, Suiza, España, Dinamarca, Alemania, Italia, Países Bajos y Malta; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Rusia, Lituania, Estonia, Letonia, Finlandia, Bulgaria, Luxemburgo, Rumanía, Bélgica y Turquía; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor), Suecia, Chequia, Nueva Zelanda, Australia, Polonia, Francia, Irlanda, Reino Unido, Portugal, Hungría, Croacia, Eslovaquia y Grecia.

23. **Por los homicidios cometidos**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Islandia, Suiza, Malta, Eslovenia, Alemania, España, Italia, Dinamarca, Luxemburgo, Países Bajos y Austria; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Rusia, Lituania, Estonia, Letonia, Noruega, Bulgaria, Rumanía, Croacia y Hungría; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Reino Unido, Francia, Chequia, Irlanda, Polonia, Eslovaquia, Grecia, Bélgica, Finlandia y Portugal.

24. **Por los suicidios habidos**, estarían en el nivel máximo de bienestar (de mejor a peor), Chipre, Grecia, Italia, España, Malta, Reino Unido, Países Bajos y Portugal; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Lituania, Letonia, Hungría, Eslovenia, Estonia, Bélgica, Austria, Finlandia, Francia, Polonia, Bulgaria y Croacia; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Alemania, Dinamarca, Eslovaquia, Irlanda, Suecia, Rumania, Luxemburgo y Chequia.

25. **Por los gastos militares**, estarían en el nivel máximo (de mejor a peor), España, Japón, Canadá y Alemania; estarían en el nivel mínimo (de peor a mejor), Usa, Rusia, Reino Unido y Turquía; y ocuparían un nivel intermedio (de mejor a peor) Brasil, Italia, Australia y Francia.

26. **Por la suciedad y zafiedad de comportamientos y costumbres**, no siempre desterradas pese al elevado nivel de bienestar social, aunque la contabilidad de estos datos se escurre de las manos si se quiere realizar comparativamente. A esos comportamientos y costumbres inmundos pertenecen el lanzamiento de todo tipo de basuras a la vía pública, las voces y los ruidos en lugares públicos concurridos por ciudadanos amantes del silencio y de las buenas formas, el maltrato de los animales, la entronización de las

competiciones deportivas a tema central de conversación social, la identificación del vencedor como signo de superioridad individual, la burla de las personas poco agraciadas o fracasadas, la prostitución callejera ostentosa, los insultos subidos de tono por discusiones del tráfico rodado, la procacidad de los gestos hacia el prójimo disidente, el alarde en el consumo de sustancias adictivas, etc, etc. El observador de cualquier sociedad del bienestar podrá apreciar fácilmente esos comportamientos y costumbres antes de confirmar o matizar el lugar que le es asignado en la clasificación de grados de bienestar resultantes de las sumas y medias de las veinticinco variables que han sido tenidas en cuenta en el análisis precedente.

III. Las sociedades con mayor grado actual de bienestar social son, por ese mismo orden, los Países Bajos, Alemania, Suecia, Dinamarca, Japón, Islandia, Austria, Noruega, Canadá, Finlandia, Eslovenia, Luxemburgo, Bélgica y Suiza (grado máximo de bienestar social).

Les siguen a cierta distancia, y por orden descendente, Chequia, Reino Unido, Francia, Irlanda, Usa, Australia, Italia, Malta, Nueva Zelanda, España, Chipre y Polonia (grado intermedio de bienestar social).

Y cierran la lista Grecia, Portugal, Estonia, Lituania, Croacia, Hungría, Rumania, Brasil, Rusia, Eslovaquia, Turquía, Letonia y Bulgaria (grado mínimo de bienestar social).

Naturalmente todas esas calificaciones no tienen sentido sino comparativa y convencionalmente. El grado máximo no es en ningún caso el óptimo de bienestar alcanzable en teoría, sino el mayor de los conocidos en la realidad social. El grado mínimo no es desde luego el más bajo absoluto sino, simplemente, el más bajo de entre las treinta y nueve sociedades nacionales comparadas, muy alto sin embargo si se coteja con la situación de bienestar –o de malestar– del resto de las sociedades dejadas fuera del análisis. El grado intermedio, por su parte, solo se explica como un nivel próximo en sus primeros puestos al grado superior, y como un nivel próximo en sus últimos puestos el grado inferior.

## **4. LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL BIENESTAR SOCIAL A LA ALTURA DE 2015**

### **4.1. Los Derechos cualitativos**

I. La garantía de los derechos humanos en el ordenamiento español guarda sintonía con la de cualquiera de los países más democráticos del mundo, a través de una pluralidad de medios entrecruzados y hasta superpuestos:

1º) La acogida y ratificación de las declaraciones universales de Derechos de alcance genérico y, de ese modo, el art. 10.2 de la Constitución Española de 1978 (CE) eleva la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 a pauta de interpretación imperativa de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidas (art. 10.2, inciso primero y sentencias del Tribunal Constitucional 120/90, 249/00, 85/03, 7/04). A lo que se une la ratificación de la Convención de Ginebra de 1951 y de su Protocolo de 1967 (BOE 21 de octubre de 1978); la ratificación de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (BOE 2 de abril de 1985, 30 de abril de 1997, 4 de diciembre de 2001 y 29 de enero de 2002) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas de 1966 (BOE 30 de abril de 1997); y la ratificación de las Convenciones contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1984 (BOE 9 de noviembre de 1987) y su protocolo de 2002 (BOE 22 de junio de 2006); la ratificación de la convención marco sobre el Cambio Climático de 1992 (BOE 1 de febrero de 1994) y su protocolo de Kyoto de 1997 (BOE 8 de febrero y 23 de abril de 2005); y para la protección de todas las personas contra las Desapariciones forzadas de 2006 (BOE 18 de febrero de 2011).

2º) La ratificación de instrumentos internacionales de alcance específico, particularmente social, de lo que son buena muestra los relativos a la abolición de la Esclavitud de 1956 (BOE 29 de diciembre de 1956), eliminación de todas las formas de Discriminación racial de 1965 (BOE 17 de mayo de 1969) y su protocolo facultativo de 1999 (BOE 9 de agosto de 2001), organización mundial de la Salud de 1946 y 1959 (BOE 15 de mayo de 1973), estatuto del Refugiado de 1951 y 1967 (BOE 21 de octubre de 1978), eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer de 1979 (BOE 21 de marzo de 1984) y su protocolo facultativo de 1999 (BOE 9 de junio de 2001), derechos del Niño de 1989 (BOE 31 de diciembre de 1990) y sus tres protocolos (BOE 31 de enero y 17 de abril de 2002 y 31 de enero de 2014), derechos de las personas con Discapacidad de 2006 (BOE 21 de abril

de 2008) y su protocolo facultativo de 2006 (BOE 22 de abril de 2008). A lo que se añade la ratificación de 133 Convenios, de los 189 aprobados por la OIT, de los que se mantienen vigentes 94<sup>145</sup>, entre ellos los ocho Convenios fundamentales<sup>146</sup> y los cuatro prioritarios o de gobernanza<sup>147</sup>.

3º) La ratificación de las declaraciones regionales de alcance genérico del Consejo de Europa, así el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y algunos de sus protocolos (BOE 10 de octubre de 1979, 17 de abril de 1985, 30 de septiembre de 1986, 26 de junio de 1998, 12 de enero de 1991 y 6 de mayo y 12 de junio de 1999) y de los Convenios Europeos para la protección personal con respecto al tratamiento automatizado de Datos de carácter Personal de 1985 (BOE 15 de noviembre de 1985), marco para protección de Minorías nacionales de 1995 (BOE 23 de enero de 1998), para la protección de los derechos humanos y la Dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (BOE 20 de octubre y 11 de noviembre de 1999), etc.

4º) La sujeción al Derecho Originario de las Comunidades Europeas (CECA, CEE y CEEA), primero (BOE 1 de enero de 1986), y al posterior Derecho originario de la Unión Europea, al tener España la condición de miembro de pleno derecho de unas y de otra a partir de su adhesión: El

---

<sup>145</sup> Luis Enrique de la Villa Gil (1935), *Editoriales* de los ns. 112 y 117 de la *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, pp. 7 y ss., respectivamente, y las conclusiones de los veinte estudios incluidos en aquéllos.

<sup>146</sup> Los Convenios fundamentales son el nº 29, de prohibición del trabajo forzoso (1929, Gaceta, 14 de abril de 1932); el nº 87, de libertad sindical (1948, BOE 13 de abril de 1977); el nº 97, de negociación colectiva (1949, BOE 13 de abril de 1977); el nº 100, de igualdad de remuneración por igual trabajo (1951, BOE 4 de diciembre de 1968); el nº 105, de abolición del trabajo forzoso (1957, BOE 26 de octubre de 1967); el nº 111, de eliminación de las discriminaciones en el empleo (1958, BOE 4 de diciembre de 1968); el nº 138, de edad mínima (1973, BOE 8 de mayo de 1978); y el nº 182, contra las peores formas del trabajo infantil (1999, BOE 17 de mayo de 2001).

<sup>147</sup> Los Convenios prioritarios o de gobernanza son el nº 81, de la Inspección de Trabajo (1947, BOE 4 de enero de 1961); el nº 122, de política de empleo (1964, BOE 24 de mayo de 1962); el nº 129, de Inspección de Trabajo en la Agricultura (1969, BOE 24 de mayo de 1972); y el nº 144, de Consulta tripartita (1976, BOE 26 de noviembre de 1984).

Derecho originario (TUE, TFUE y Carta de los Derechos fundamentales<sup>148</sup>), más el Derecho derivado (Reglamentos, Directivas, Decisiones, Recomendaciones y Dictámenes, art. 288 TFUE), integran un ordenamiento jurídico regido por un principio de primacía sobre el derecho interno (Declaración 1/2004, de 13 de diciembre, del Tribunal Constitucional), que prevalece, en su ámbito territorial, sobre otros compromisos internacionales

5º) La ratificación de las declaraciones regionales de alcance específico, así la Convención Europea de Asistencia Social y Médica de 1953 y 1981 (BOE 29 de noviembre de 1982), la Carta Social Europea de 1961 (BOE 26 de junio, 11 de agosto de 1980 y 10 de mayo de 1991) y protocolo adicional (BOE 25 de abril y 13 de septiembre de 2000)<sup>149</sup>. También, el Código Europeo de Seguridad Social de 1964 (BOE 17 de marzo de 1995), el Acuerdo Europeo de trabajo de Tripulaciones de Vehículos que efectúan transportes internacionales por carretera de 1970 (BOE 18 de noviembre de 1976), el Convenio Europeo de Seguridad Social de 1972 (BOE 12 noviembre de 1986, 10 de abril de 1989 y 15 de mayo de 1997), el Convenio Europeo sobre Estatuto del Trabajador Migrante de 1977 (BOE 18 de junio de 1983), el Convenio Europeo de Asistencia Social y Médica y protocolo adicional de 1953 (BOE de 17 de febrero y 15 de marzo de 1984), el Acuerdo Provisional Europeo sobre los regímenes de Seguridad social relativos a la vejez, invalidez y los sobrevivientes de 1953 (BOE 21 de marzo y 30 de noviembre de 1984) y la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1986 (Doce C 241, de 21 de septiembre de 1992). Para el ámbito regional iberoamericano, el Convenio de Cooperación en Seguridad social de 1978 (BOE de 16 de agosto de 1982), el Convenio de Seguridad social de 1978 (BOE 17 de agosto de 1982) y, sobre todo, el Convenio Multilateral Iberoamericano de 2007 (BOE 8 de enero de 2011).

---

<sup>148</sup> M<sup>a</sup>. Emilia Casas Baamonde (1950), *Los derechos sociales fundamentales. Enfoques nacionales, España*, en Aavv (Coord. Carlos Iribarren Valdés), *Los derechos sociales fundamentales de la Unión Europea*, cit, pp. 101-111.

<sup>149</sup> En cambio, la Carta Social Europea revisada, de 1996, no ha sido ratificada por España: su texto completo se reproduce en el libro de Aavv (Coord. Carlos Iribarren Valdés), *Los derechos sociales fundamentales de la Unión Europea* (Icei, Fundación Friedrich Ebert, Mtas), 2000, pp. 181-207.

6º) Los Convenios internacionales bilaterales suscritos entre España y otros Estados en materia de emigración, seguridad social, cooperación social, cooperación técnica y formación profesional<sup>150</sup>.

7º) Las declaraciones contenidas en la Constitución Española de 1978 (CE), a cuyo tenor la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden público y de la paz social (art. 10.1 CE), lo que determina que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce hayan de interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (art. 10.2 CE).

8º) La aprobación de Leyes Orgánicas en desarrollo de los Derechos Constitucionales de naturaleza institucional o de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, como la General Penitenciaria (1/79), Tribunal Constitucional (2/79 y 8/10), Referéndum (2/80), Consejo de Estado (3/80), Libertad religiosa (7/80), Defensor del Pueblo (3/81), Estados de Alarma, Excepción y Sitio (4/81), Derechos al Honor, Intimidación personal y familiar y a la propia Imagen (1/82), Derecho de Reunión (9/83), Asistencia letrada al Detenido y al Preso (14/83), Derecho de Rectificación (2/84), Iniciativa legislativa Popular (3/84), Asilo y condición de Refugiado (5/84), Procedimiento de *Habeas Corpus* (6/84), Electoral General (5/85 y 8/10), Poder Judicial (6/85, 1/10, 2/02), Derecho a la Educación (8/85 y 2/06), Libertad Sindical (11/1985), Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (2/86), financiación de los Partidos políticos (3/87), Publicidad electoral en Radio y Televisión (2/88, 10/91, 14/95), reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (4/88), protección de la Seguridad ciudadana (1/92), Abolición de la

---

<sup>150</sup> Una relación básica en Luis Enrique de la Villa Gil (1935) y Aurora Domínguez González (1947), *Leyes Laborales* (Akal), 2ª ed. 1986, §§ 3 y 4; Luis Enrique de la Villa Gil (1935), Aurelio Desdentado Bonete (1944) y Enrique Juanes Fraga (1950), *Leyes de Seguridad Social* (Akal), 1985, § 3. Posteriormente, Luis Enrique de la Villa Gil (1935), Ignacio García Ninet (1946), Magdalena Nogueira Guastavino (1964), Ricardo Morón Prieto (1964) y Diego de la Villa de la Serna (1972), *Leyes Sociales Internacionales y Comunitarias* (Centro de Estudios Ramón Areces), 1998, vol. II, Anexos 3 y 4. Sobre la primacía del derecho comunitario respecto de las obligaciones del Estado miembro de la UE vinculado por un convenio bilateral de seguridad social, la importante S.TJUE de 15 de enero de 2002 (caso Gottardo).

Pena de Muerte en tiempo de Guerra (11/95), Cláusula de Conciencia de profesionales de la Información (2/97), Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas (8/98), Protección de Datos personales (15/99), Derechos y libertades de Extranjeros y su integración social (4 y 8/00, 11 y 14/03), Derecho de Petición (4/01), Universidades (6/01), Derecho de Asociación (1/02), Cualificaciones y Formación profesional (5/02), Partidos Políticos (6/02 y 8/07), Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Discapacitados (51/03), Defensa Nacional (5/05) e Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (3/07).

9º) La salvaguarda de tales Derechos y Libertades por los Tribunales internacionales, cuyas sentencias producen efectos vinculantes en España (respecto de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así lo resuelven las sentencias del Tribunal Constitucional 78/82, 64 y 245/91, 254/93, 91/00, 240, 313/05, 197/06, 26/14 ). La jurisdicción y los procedimientos a seguir ante dicho Tribunal están reconocidos por España (BOE 15 de octubre de 1990 y 23 de enero de 2001). Y, en el ámbito europeo, la salvaguarda de esos derechos la realiza el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual declaró, en la remota sentencia de 12 de noviembre de 1969 (caso Stauder), que los derechos fundamentales forman parte de los principios generales del Derecho comunitario. Además, una serie de sentencias de este Tribunal ha declarado la desviación de regulaciones internas del derecho comunitario<sup>151</sup>.

10º) La salvaguarda de tales Derechos y Libertades, y de todos los derechos constitucionales en general, por el Tribunal Constitucional<sup>152</sup>, emisor de varios cientos de sentencias en su defensa y aplicación, de entre las cuales son referencia orientadora las relativas a los valores superiores del ordenamiento (8/83, 32/85), primacía de las normas comunitarias sobre las internas (28 y 64/91, 130/95, 58/04, 138/13, 26/14 y Declaración 1/04)<sup>153</sup>,

---

<sup>151</sup> Comentario de las más importantes de estas sentencias, en los estudios incluidos en la *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, serie *Derecho Social Internacional y Comunitario*, 2013, nº 102, y mi *Editorial* en pp. 7-11.

<sup>152</sup> Tomás de la Quadra-Salcedo Janini (1974), “El papel del Tribunal Constitucional y de los Tribunales ordinarios en un contexto de tutela multinivel de los derechos fundamentales”, en *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho* (Justel), 2015, ns. 53-54, pp. 34 y ss.

<sup>153</sup> El A.TC 86/2011 plantea una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para determinar si la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE concede al

Estado social (18/84), partidos políticos (3/81, 5/83, 85/86, 56/95, 48/03, 7/04, 68/05), sindicatos (65 y 70/82, 4/83, 20 y 98/85, 39/86, 99/87, 9/88, 101/91, 75 y 183/92, ), huelga (11/81), sujeción de los ciudadanos y poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (21/81, 16/82, 35, 55, 64, 76 y 101/83, 47/85, 81/92), promoción para la libertad e igualdad de los individuos y de sus grupos (19 y 42/82, 3/83, 146/86, 19/89, 216/91), principios de legalidad, jerarquía, publicidad, irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (8 y 15/81, 8/82, 62/84, 66 y 158/85, 42, 108, 147 y 151/86, 34, 99, 122 y 126/87, 179/89, 97 y 210/90, 76, 130, 150 y 227/91, 93/92, 30/96, 181 y 273/00, 234/01, 3 y 96/02, 3/03, 332/05), dignidad de la persona y derechos inviolables inherentes (7/83, 53/85, 73/86, 214/91, 59/93), etc.

11º) La salvaguarda que a tales derechos prestan asimismo los Tribunales ordinarios de todos los órdenes jurisdiccionales, a los que, según el Tribunal competente, el conocimiento de todos los asuntos de legalidad ordinaria e incluso el control de cumplimiento por los órganos españoles del derecho comunitario, en lo que no sean garantías constitucionales<sup>154</sup>. A diferencia del TC, a los tribunales ordinarios si compete aplicar los derechos fundamentales de la Carta de la UE, pues el reconocimiento de los derechos fundamentales del derecho comunitario, cuando apliquen tal derecho, se les impone por la doble vía del art. 10.1 CE y del art. 93 CE y del principio de primacía del derecho comunitario sobre el derecho interno. En todo caso, los Tribunales deben interpretar y aplicar *...las leyes y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en todo tipo de procesos* (art. 5.1 LOPJ). Lo que más o menos vino a resaltar el Comunicado de Jueces

---

derecho de defensa una protección más extensa que la del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, puesto que el TC no debe aplicar el derecho comunitario sino únicamente la CE, determinante de la S.TC 26/14, con votos particulares discrepantes.

<sup>154</sup> Pedro Cruz Villalón (1946), “Unos derechos, tres Tribunales”, en Aavv, *Transformaciones del Derecho del Trabajo en el marco de la Constitución Española. Estudios en Homenaje al profesor Miguel Rodríguez Piñero y Bravo-Ferrer* (La Ley), 2006, pp. 1005 y ss; en general, Ricardo Alonso García (1962), *El juez nacional en la encrucijada europea de los derechos fundamentales* (Civitas), 2014.

para la Democracia, de 16 de febrero de 2013, tras la promulgación del Real Decreto-ley 3/2012 –actual Ley 3/2012–, declarando que *...nuestra obligación como jueces garantes de los derechos fundamentales de los trabajadores es continuar aplicando las leyes laborales conforme a los principios y valores constitucionales, levantando no pocas suspicacias entre quienes parecían ignorar el tenor legal. Principios y valores constitucionales permisivos de las protestas personalizadas del tipo de los escraches, enjuiciados ya por los tribunales como ...mecanismos ordinarios de participación democrática en la sociedad civil y expresión del pluralismo de los ciudadanos ...* Es cierto que el juez que incurra en parcialidad y favorezca a uno de los litigantes por motivaciones, sean las que sean, alejadas del ordenamiento jurídico, traiciona la función judicial y no merece tener encomendada tan alta responsabilidad. Cosa bien distinta es que el juez actúe, en la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos, volcando su inteligencia y su vocación en expresar todo el jugo del orden suprallegal, al que pertenece la cláusula de estado social y democrático de derecho y el compromiso de remoción de los obstáculos a la libertad e igualdad de los ciudadanos. Un orden constitucional que no es coextenso con la letra de la Constitución misma, sino que la excede ampliamente al integrarse aquella por la declaración universal de derechos humanos, y por los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, en particular los de la familia de las Naciones Unidas, los de la Unión Europea y los del Consejo de Europa<sup>155</sup>.

II. Este tejido impresionante que forman las normas, las instituciones y las decisiones de los órganos competentes, dedicado a la defensa de los derechos humanos, obliga a descartar que el derecho positivo español que se contiene en las leyes, en las costumbres y en los principios generales del Derecho, pueda formar un ordenamiento ilegítimo, injusto e inmoral. Y, desde luego, constituye el presupuesto cualitativo imprescindible para el reconocimiento de un efectivo respeto a los derechos humanos, cumpliéndose de ese modo el requisito cualitativo o jurídico para el reconocimiento de la sociedad española del bienestar. Solo con referencia a la Constitución de 1978, las garantías prestadas son genéricas (arts. 9.2 y 14, inciso primero) y específicas para las

---

<sup>155</sup> Un repertorio de sentencias de diversos órdenes jurisdiccionales sobre la aplicación de los compromisos internacionales contraídos por España y de los principios y derechos constitucionales, con desbordamiento de la legalidad ordinaria, en Luis Enrique de la Villa Gil (1935), “Reformas económicas y reformas ideológicas”, en AA.VV. [Dir. Ignacio García-Perrote Escartín (1956) y Jesús R. Mercader Uguina (1963)], *Las reformas laborales y de seguridad social* (Lex Nova/Thomson Reuters), 2014, pp. 20-22.

rentas suficientes (arts. 35.1, 40.1, 41 y 131.1), la alimentación (arts. 43 y 51), la vivienda (art. 47), la educación de los hijos (art. 27, en particular apartados 3 y 7) y el ocio (arts. 40.2, 43.3, 44.1, 45.1 y 46).

El art. 9.2 es, sin duda, el más importante precepto social de la Constitución española, inspirado en el art. 3 de la Constitución italiana de 1947. El art. 14 obliga a diferenciar cuidadosamente sus dos incisos, el primero que garantiza a todos el derecho subjetivo a un trato igual en iguales supuestos de hecho, excepcionado solo por razones objetivas y razonables de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados y proporcionados al caso concreto (S.TC 200/2001, de 4 de octubre). Y su inciso segundo, extendido únicamente a las personas que se encuentran en determinadas condiciones o circunstancias personales o sociales, colocadas históricamente en situaciones desventajosas y contrarias a la dignidad. Cualquier discriminación que sufran estas personas –por razones ... *de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*<sup>156</sup> habrán de ser repudiadas en las sociedades del bienestar, enjuiciadas con un canon de proporcionalidad muy riguroso (SS.TC. 75/1983, de 3 de agosto, 229/92, de 14 de diciembre, 126/1997, de 3 de julio, etc.).

En cuanto a la protección genérica y específica de la salud, se encuentra la primera en los arts. 9.2 y 14, inciso primero y, la específica, en los arts. 40.2, 43 y 50, párrafo segundo.

Respecto de la protección genérica y específica de las personas más débiles y desfavorecidas, la Constitución brinda la protección genérica en los arts. 9.2 y 14, incisos primero y segundo, y la específica diferenciada para las mujeres (arts. 21.1 y 35.1), jóvenes (arts. 39 y 48), mayores (art. 50, párrafo primero), discapacitados (art. 49), penados (art. 25.2), extranjeros y emigrantes (arts. 13 y 42), y pobres y excluidos (arts. 41, 43 y 50, párrafo segundo).

III. Otra cosa es el comportamiento de los derechos humanos en la práctica. En ese plano empírico hay que lamentar el extraño y perverso efecto igualitario de los ricos y de los pobres entre sí mismos, pero no el acercamiento entre los ricos y los pobres que

---

<sup>156</sup> *Numerus apertus*, pues, que permite la equiparación de otras diversas, como por ejemplo la edad, lo que sirve tanto para menores como para mayores que hayan superado ciertas cotas; la doctrina del TC es reiterada en esa interpretación, en sentencias 75/1983, de 3 de agosto, 190/2005, de 7 de julio, 280/2006, de 9 de octubre, 79/2011, de 6 de junio, etc. También sentencia de la Gran Sala del TJUE de 19 de enero de 2010 (caso Kükükdveci), interpretando el art. 21.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

era el efecto pretendido por el art. 9.2 CE. Como dicen los anglosajones ...*pocos ganadores y muchos perdedores...* que abre una sima ancha y profunda entre dos poblaciones del mismo país, incurriendo en lo que Habermas (1929) bautizó como *ceguera social del derecho formal*. Porque la crisis iniciada en el 2008 ha supuesto no solo pobreza sino, antes que ella todavía, desigualdad, un fenómeno que contextualiza la tantas veces oída frase del empresario e inversionista Warren Buffet (1930) ...*¡la lucha de clases existe y la han ganado los ricos!*<sup>157</sup>... Un reconocimiento inevitable a fuer de sinceros que no alcanza a descalificar el general respeto por los derechos humanos y que, a la vista de la pausada pero cierta recuperación de la economía, abre la esperanza a una corrección paulatina de tan deleznable situación social.

#### **4.2. Los Derechos cuantitativos**

I. No es esta la ocasión adecuada para proceder a un análisis de cada uno de los datos que forman parte de la estructura social de España, ni siquiera de la referencia a las estadísticas disponibles sobre la regresión padecida a partir del año 2008<sup>158</sup>, evidentemente oscilantes con el paso del tiempo en cuanto a los detalles que en ellas se contienen. Más que las tasas del momento sobre esto o sobre aquello, traídas de la mano por reformas sociolaborales revisables a medio plazo, conviene referirse, siquiera de pasada, a defectos de organización poco disculpables a la altura de 2015, por ejemplo:

1º) La financiación de la seguridad social basada únicamente en las aportaciones de empresas y de trabajadores, con una sostenibilidad pendiente de la demografía y, muy en especial, de la natalidad, excesivamente baja en España. Su importancia es decisiva en verdad, aunque parezca excesiva la receta de Philip Longman (1956),

---

<sup>157</sup> Recomendables los libros de Marco Revelli (1947), *La lucha de clases existe y ¡la han ganado los ricos!* (Alianza Editorial), 2005, traducción española de Alejandro Pradera (1960); Thomas Piketty (1971), *La economía de las desigualdades* (Anagrama), 2015, traducción castellana de M<sup>a</sup>. Paz Georgiadis (1973); Antón Losada (1966), *Los ricos vamos ganando* (Deusto), 2015.

<sup>158</sup> Un resumen de males y de posibles remedios paliativos en Luis Enrique de la Villa Gil (1935), *El Derecho del Trabajo a mis ochenta años*, cit, en particular pp. 118-125, para los primeros, y 125-133 para los segundos.

¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?

...el declive global de las tasas de natalidad es la fuerza más poderosa para la sostenibilidad de la economía de las naciones y para el futuro de las sociedades del siglo XXI<sup>159</sup>...

2º) Los palos de ciego de la organización de los servicios de empleo, con oficinas públicas de intermediación de ineficacia probada y reconocida por los propios poderes públicos.

3º) El modelo de contratación laboral incapaz de superar la paradoja de convertir la regla general de la indefinición de los contratos que la ley impone, en verdadera excepción en la realidad social de cada día, con el fenómeno inverso, asimismo tolerado, de que la teórica contratación temporal excepcional se erija en el modo habitual de contratar.

4º) La inexistencia de un modelo cierto de protección contra el desempleo, padeciendo el establecido de numerosos defectos de bulto, con las penosas consecuencias conocidas respecto de la desprotección extendida de los parados de verdad y de la ignorancia de las bolsas inmensas de fraude; la despreocupación por el desempleo de larga duración, del desempleo de familias enteras, de los jóvenes, de las mujeres, de los discapacitados, de los mayores, a los que sirve de poco la defensa genérica de sus derechos constitucionales (S.TC 66/2015, de 13 de abril, por ejemplo). Quizá uno de los grandes límites al requisito cuantitativo de la sociedad española del bienestar se halle en la asimilación social de una tasa de paro insoportable, una situación merecedora de ser llamada la *monstruosidad de lo normal*<sup>160</sup>.

5º) La ausencia de un sistema vertebrado de asistencia social que cierre el modelo español de protección social, junto a los sistemas nacionales de seguridad social y de salud<sup>161</sup>.

---

<sup>159</sup> *The Empty Cradle : How Falling Birthrates Threaten World Prosperity and what to do about it* (Nueva York, Basic Books), 2004.

<sup>160</sup> Expresión presente en los cuentos laborales publicados por Isaac Rosa (1974) en su libro *El puto jefe* (La Marea), 2015.

<sup>161</sup> Luis Enrique de la Villa Gil (1935), “El modelo constitucional de protección social” (segunda versión), en *Aranzadi Social*, 2004, nº 3, pp. 41-72; y el reciente análisis de CC.OO sobre *El sistema de protección social en España 2015*, separata de los Cuadernos de Información Sindical.

6º) La impasibilidad ante el crecimiento descontrolado de la pobreza y de la exclusión social<sup>162</sup>, agravada en buena medida por la ausencia del sistema vertebrado de asistencia social.

7º) El sometimiento de la educación de la juventud a reformas encadenadas de fundamento ideológico, impuestas por el partido en el poder, con grave resentimiento de la formación de los alumnos en todos los niveles, particularmente en el secundario, causante sin duda de una tasa de abandono escolar desconocida en las sociedades del bienestar.

8º) La organización carente de realismo de la formación profesional reglada, por su desconexión de la realidad social, y el escándalo de la formación profesional ocupacional, con la intervención vergonzante de los interlocutores sociales.

9º) La paciente espera a que los grandes números de la economía sumergida se sustituyan por otros más favorables a la distribución equitativa de las rentas, sin adoptar frente al descontrol establecido medidas valientes y heterodoxas, únicas capaces de luchar contra un fenómeno ambivalente, pues a sus males reconocidos une la virtud de suavizar los riesgos de ruptura de la paz social.

10º) El incremento temerario de la Deuda pública disparada ya por encima del 100% del PIB y el mantenimiento del Déficit público en cifras crecientes (un 12,7% por encima en el primer trimestre de 2015, respecto del primer trimestre de 2014), con incumplimiento de los compromisos de su reducción progresiva.

II. Estos defectos inocultables y necesitados de urgentes medidas correctoras, no quiebran empero el requisito cuantitativo o económico que requiere la sociedad española del bienestar social. En el análisis de medición llevado a cabo en este estudio, el puesto conseguido por España, entre las 39 sociedades de mayor bienestar social en el mundo, ha sido el 23 y el 16 entre las 28 sociedades que forman la Unión Europea. Utilizando un criterio escolar, el resultado de las 25 calificaciones realizadas, sería de 3 matrículas de honor, cuatro sobresalientes, 5 notables altos, 3 notables bajos, 6

---

<sup>162</sup> AA.VV. [Coord. Eva M<sup>a</sup>. Blázquez Agudo (1970)], *El trabajador pobre como centro de gravedad de la prevención de la exclusión social* (Bomarzo), 2015, en particular los trabajos de Julio Alguacil Gómez (1964), a las pp. 9-34 y de Gema Quintero Lima (1976), a las pp. 85-104.

*¿Qué es eso del Estado del Bienestar y cómo se mide, histórica y económicamente?*

suspensos y 4 suspensos infamantes. Numéricamente la nota obtenida sobre 10 sería de 6,04 puntos, un holgadísimo aprobado.

Luis Enrique de la Villa Gil  
Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y Seguridad Social  
por la Universidad Autónoma de Madrid.  
Abogado, Socio de Roca Junyent  
lev@abogadosvs.com